



Construyendo un lenguaje común
para la sostenibilidad:

Estructura del Sistema de Clasificación o Taxonomía de Actividades Económicas Medioambientalmente Sostenibles para Chile





Documento elaborado por el Ministerio de Hacienda con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y *Climate Bonds Initiative* (CBI)



Construyendo un lenguaje común
para la sostenibilidad:

Estructura del Sistema de Clasificación o Taxonomía de Actividades Económicas Medioambientalmente Sostenibles para Chile¹

1 Documento elaborado por María Paz Gutiérrez, junto a Patricio Sepúlveda y Carola Moreno, con el apoyo de Valeria Pizarro (Banco Interamericano de Desarrollo).



El presente documento resume los resultados de la discusión y análisis liderados por el Ministerio de Hacienda desde el año 2021, que corresponden a una primera etapa del proceso de elaboración de un Sistema de Clasificación de Actividades Económicas Medioambientalmente Sostenible (en adelante, “Taxonomía”) a nivel nacional.

Durante esta primera etapa, el análisis giró en torno a la definición de los elementos de diseño que conformarán la estructura de la Taxonomía, denominados para este efecto “Elementos Estructurales”. En esta línea, este informe de carácter técnico tiene por objetivo definir los elementos correspondientes a (i) Objetivos Medioambientales de la Taxonomía, (ii) Conjunto de sectores y actividades económicas a incorporar, (iii) Reglas Mínimas que determinarán las condiciones o requisitos para que una actividad económica se considere “medioambientalmente sostenible”, (iv) Gobernanza futura necesaria para el correcto desarrollo de la herramienta, y (v) Marco de Implementación.

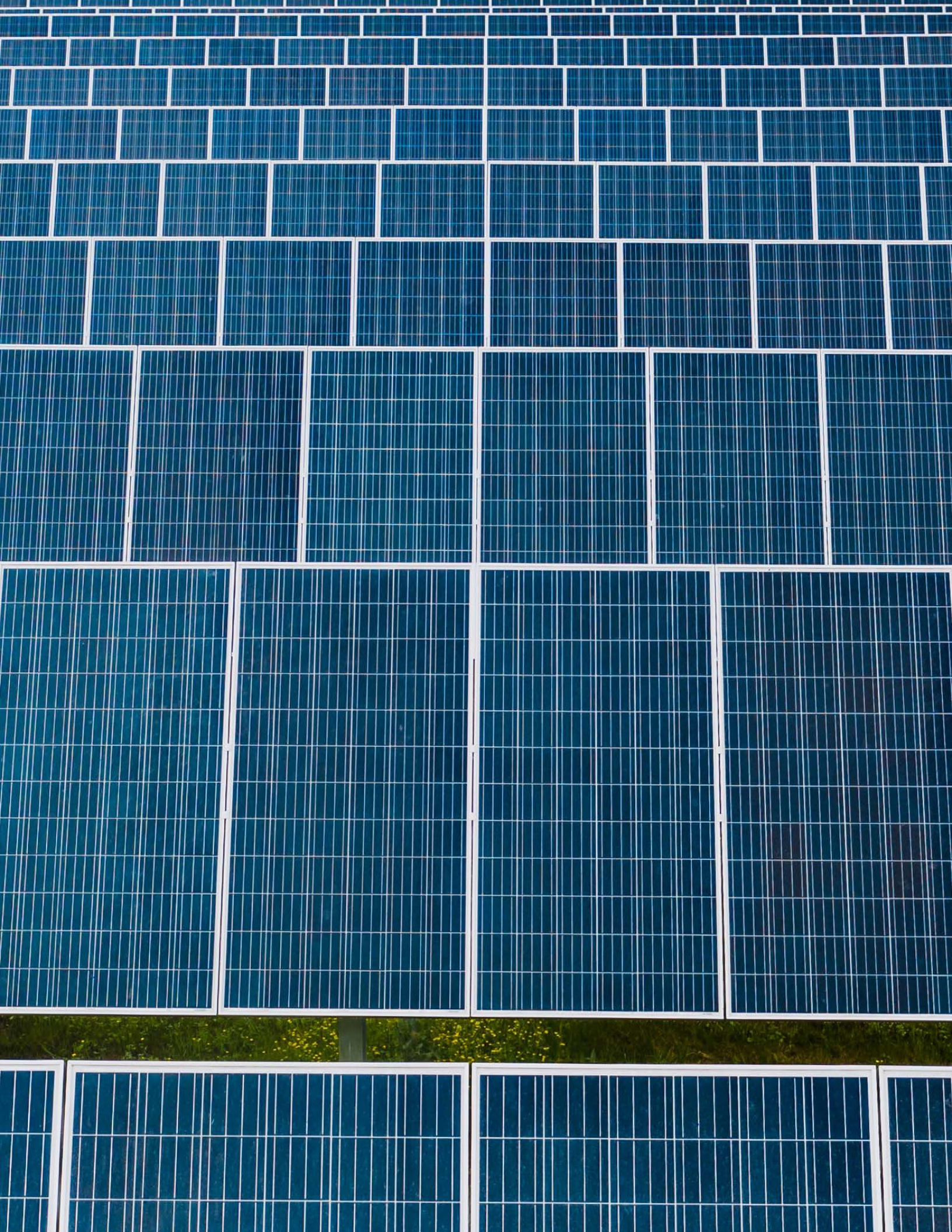
Para estos fines, se han tenido en cuenta tanto los resultados de la “Hoja de Ruta para una Taxonomía en Chile” publicada en 2021, como el trabajo realizado por el Comité Preparatorio para el Desarrollo de un Sistema de Clasificación de Actividades Económicas Medioambientalmente Sostenible a nivel nacional, ambas iniciativas lideradas por el Ministerio de Hacienda. Asimismo, se tomó en cuenta las características distintivas de la economía chilena, las experiencias de jurisdicciones extranjeras, las recomendaciones emitidas por organismos internacionales, así como también la asesoría técnica del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y *Climate Bonds Initiative* (CBI).

El objetivo del Ministerio de Hacienda es que el presente documento sirva como marco para la construcción de una Taxonomía que identifique aquellas actividades económicas a nivel nacional consideradas medioambientalmente sostenibles, usando un criterio estandarizado que permita fomentar la transparencia en los mercados y la comparabilidad de actividades en torno a su sostenibilidad ambiental. Tales características permiten contar con una herramienta capaz de fortalecer y alinear la inversión hacia actividades económicamente sostenibles, junto con mitigar el “lavado verde”.



CONTENIDO

| | | |
|-------------|---|----|
| I. | Resumen Ejecutivo | 9 |
| II. | Introducción | 13 |
| III. | Características generales de las taxonomías medioambientalmente sostenibles | 16 |
| IV. | Descripción del proceso previo a la elaboración de una Taxonomía de actividades económicas medioambientalmente sostenibles a nivel nacional. | 24 |
| | 4.1. Hoja de Ruta para una Taxonomía en Chile (2021) | 24 |
| | 4.2. Comité Preparatorio para una Taxonomía a nivel nacional (2022) | 25 |
| | 4.3. Proceso de definición de los Elementos Estructurales (2023) | 26 |
| V. | Lineamientos para el desarrollo de una Taxonomía de actividades económicas medioambientalmente sostenibles a nivel nacional | 28 |
| | 5.1. Elementos Estructurales de la Taxonomía nacional | 28 |
| | 5.2. Próximos Pasos | 37 |
| | Índice de Figuras | 39 |
| | Índice de Tablas | 39 |
| | Definiciones relevantes | 40 |
| | Glosario de acrónimos | 42 |
| | Bibliografía | 43 |
| | Anexos | 47 |



I. RESUMEN EJECUTIVO

Las alteraciones climáticas están ocurriendo a un ritmo más acelerado de lo previsto, generando consecuencias negativas cada vez más graves para la población mundial (Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático [IPCC], 2022). En este contexto, Chile se encuentra entre los países más afectados por estos cambios ambientales (Grupo Banco Mundial [GBM], 2023).

A nivel global, los procesos productivos no están respondiendo de manera adecuada a las transformaciones necesarias para abordar el cambio climático y evitar sus peores consecuencias, y el financiamiento tampoco se está canalizando necesariamente hacia las áreas prioritarias. Como resultado, el desarrollo económico no avanza de manera coherente con el objetivo global de alcanzar emisiones netas cero para 2050. Es preocupante constatar que, a nivel global, solo unos pocos sectores de la economía operan actualmente con emisiones netas cero y, en los demás sectores, las reducciones de emisiones no se están produciendo lo suficientemente rápido para lograr dicha meta (Climate Policy Initiative [CPI], 2022).

La falta de una planificación sistemática para hacer frente a un clima cambiante agrava aún más la situación. Es imperativo promover e implementar medidas que ayuden a frenar el calentamiento global. Para lograr esto, es fundamental que las actividades económicas e inversiones, a lo largo de toda su vida económica, se alineen con las vías de reducción de emisiones, la adaptación al cambio climático y el desarrollo sostenible en términos ambientales.

Sin embargo, esta tarea se enfrenta a diversos desafíos. Existe una gran heterogeneidad entre las actividades que podrían considerarse medioambientalmente sostenibles y la información disponible para identificarlas de manera verificable es limitada. Afortunadamente, en los últimos tiempos, han surgido iniciativas de divulgación de información y estandarización que buscan mejorar la comparabilidad entre diferentes tipos de actividades económicas y su impacto ambiental. Estas iniciativas están empezando a ganar fuerza y contribuyen a aumentar la transparencia en los mercados.

Con el objetivo de impulsar la alineación de las inversiones hacia actividades medioambientalmente sostenibles, se ha planteado a nivel global la necesidad de establecer sistemas de clasificación o "taxonomías". Éstas permiten determinar de manera objetiva y creíble qué actividades, proyectos e inversiones se consideran medioambientalmente sostenibles. Su implementación proporciona un lenguaje común que facilita la comparabilidad entre diferentes actividades y contribuye a evitar el "lavado verde", es decir, la entrega de información inexacta o falsa sobre las características sostenibles de los productos y servicios financieros ofrecidos. Este tipo de prácticas puede dañar la confianza en el mercado y afectar su desarrollo, liquidez y profundidad.

En Chile, a partir de la primera revisión del denominado "Acuerdo Verde"², se reconoció la relevancia de contar con una Taxonomía que permita contar con un lenguaje común para determinar aquello que es sostenible o no. Con este propósito, se elaboró una "Hoja de Ruta para una Taxonomía en Chile"³, que entregó diez recomendaciones para su desarrollo. Posteriormente, a comienzos de 2022, en línea con las sugerencias de la Hoja de Ruta y tomando en cuenta las lecciones aprendidas y mejores prácticas de otras jurisdicciones, se convocó a un Comité Preparatorio para el Desarrollo un Sistema de Clasificación de Actividades Económicas Medioambientalmente Sostenibles (en adelante, "Comité Preparatorio").

² Acuerdo firmado en el marco de la Mesa Pública Privada de Finanzas Verdes, por sus integrantes. En este acuerdo, se establece una serie de compromisos voluntarios, por parte de los signatarios, en el marco de la gestión de riesgos y oportunidades asociados al cambio climático. A la fecha, se cuenta con dos informes de progreso del "Acuerdo Verde", los cuales determinan el avance en torno de los compromisos y exponen las principales brechas o desafíos que tienen los signatarios para su cumplimiento.

³ Elaborada por Climate Bonds Initiative (CBI) en asociación con el Ministerio de Hacienda de Chile, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Mesa Pública Privada de Finanzas Verdes de Chile, con el apoyo de la Iniciativa Internacional del Clima de Alemania (IKI).

El Comité Preparatorio, cuya presidencia y secretaría técnica se alojaron en el Ministerio de Hacienda, contó con la participación de expertos locales y externos, provenientes del Banco Central de Chile, la Comisión para el Mercado Financiero, el Ministerio del Medio Ambiente, la Superintendencia de Pensiones, el Banco Interamericano de Desarrollo, y *Climate Bonds Initiative*. El objetivo de este comité fue analizar y discutir la definición de los elementos de diseño que constituyen el eje central de la Taxonomía (en adelante, “Elementos Estructurales”) y, por ende, que deben definirse de manera previa a la construcción de su contenido. Estos elementos corresponden a (i) Objetivos Medioambientales; (ii) Conjunto de actividades y sectores económicos a incluir en la Taxonomía, junto con su clasificación; (iii) Reglas Mínimas que determinan las condiciones o requisitos para que una actividad se considere medioambientalmente sostenible; (iv) Gobernanza futura para el desarrollo del contenido de la herramienta y; (v) su Marco de Implementación⁴.

Los expertos discutieron y analizaron, de manera no vinculante, las definiciones de los Elementos Estructurales considerando los compromisos que Chile ha adquirido a nivel internacional, las leyes y normativas locales, la estructura del mercado de capitales y su marco institucional, las experiencias de jurisdicciones extranjeras, los principios y recomendaciones emitidos por organismos internacionales, entre otros aspectos.

Tras el trabajo realizado, la Secretaría Técnica del Comité Preparatorio estudió el material, a partir del cual el Presidente de la misma instancia compiló una serie de recomendaciones en torno de la definición de los cinco Elementos Estructurales, que fueron presentadas al Ministro de Hacienda en enero de 2023.

Estas recomendaciones fueron revisadas por el Ministro y su equipo de asesores, elaborándose el presente documento, el cual tiene como objetivo presentar el marco para la construcción de una Taxonomía nacional. Este marco, constituido por los cinco Elementos Estructurales mencionados, busca el equilibrio entre ser coherentes con las políticas y compromisos del país, y cumplir con criterios de interoperabilidad internacional al mismo tiempo.

El primer Elemento Estructural, “Objetivos Medioambientales”, incluye seis elementos: “Mitigación del cambio climático”, “Adaptación al cambio climático”, “Uso sostenible de recursos hídricos y marinos”, “Transición hacia una Economía Circular”, “Prevención y control de la contaminación”, y “Conservación y restauración de ecosistemas y biodiversidad”. No existirá priorización entre ellos, pese a que su desarrollo será gradual según la disponibilidad de información; su selección permite facilitar la armonización con otras taxonomías internacionales (son congruentes con los Objetivos Medioambientales de la Unión Europea); y están alineados con los compromisos ambientales del país.

Respecto del segundo Elemento Estructural, “Conjunto de actividades y sectores económicos a incluir en la Taxonomía, junto con su clasificación”, la Taxonomía se desarrollará a nivel de actividades económicas. Así, las Actividades Económicas Elegibles (AEE) se definirán a partir de un análisis comparado con otras taxonomías u otros sistemas de clasificación nacionales y extranjeros, considerando su actual o potencial contribución al cumplimiento de los Objetivos Medioambientales y relevancia dentro del Producto Interno Bruto (PIB). Estas AEE se ordenarán bajo nueve Sectores Económicos Elegibles (SEE), correspondientes a un subconjunto del nivel superior del Clasificador Industrial Internacional Uniforme (CIIU). Lo anterior, permite mayor interoperabilidad; otorga flexibilidad para incorporar sectores y/o actividades que no estén consideradas en las taxonomías internacionales, pero que sean de importancia nacional; y facilita la utilización de un enfoque *fast-track* durante la etapa de desarrollo de los Criterios Técnicos de Selección.

Con relación al tercer Elemento Estructural, las AEE deberán cumplir con tres Reglas Mínimas establecidas en este documento –a su vez definidas por Criterios Técnicos de Selección–, para ser consideradas “medioambientalmente sostenibles”. Estas reglas establecen que para que una AEE se considere medioambientalmente sostenible, no solo debe contribuir sustancialmente a uno o varios de los Objetivos Medioambientales, sino que también debe asegurar que no

⁴ Durante el ejercicio del Comité Preparatorio a este Elemento Estructural se le denominó “Estructura Legal”, sin embargo, se modificó a “Marco de Implementación” para integrar de mejor manera los aspectos que abarca este elemento.

dañe significativamente a otros Objetivos Medioambientales (principio de "No Hacer Daño Significativo") y cumplir con ciertas Salvaguardas Mínimas. Estas tres Reglas Mínimas son definidas por Criterios Técnicos de Selección, los cuales son desarrollados por un grupo de experticia técnica bajo una serie de condiciones y criterios que buscan hacer factible la implementación de la Taxonomía.

Respecto del cuarto Elemento Estructural, se deberá desarrollar una gobernanza que cuente con tres niveles: Directivo, Coordinador y Técnico. El nivel Directivo será confirmado por el Ministerio de Hacienda, mientras que las instituciones que actualmente integran el Comité Preparatorio serán parte del Consejo Consultivo de Taxonomía el cual, junto a un Comité de Implementación, conformado principalmente por asociaciones y entidades privadas, y a un Comité de Experticia Internacional, entregarán asesoría independiente y no vinculante dentro de sus competencias al Nivel Directivo. La conformación de los niveles Coordinador y Técnico considera la participación de diversos actores, como consultores técnicos, públicos, privados y de organismos multilaterales. Esta gobernanza permitirá una clara asignación de tareas, y carga de trabajo, distribuyendo la responsabilidad entre los tres niveles. Debe además asegurar diversidad, transparencia, confianza y credibilidad al proceso de elaboración de la Taxonomía.

Por último, con relación al quinto Elemento Estructural correspondiente al Marco de Implementación, se acompañará el desarrollo de la Taxonomía con medidas que permitan tanto legitimar la herramienta, como guiar y hacer factible su uso por parte de las entidades, buscando servir de referencia para su eventual incorporación en el marco jurídico nacional. El Marco de Implementación debe velar por no rigidizar el desarrollo de la Taxonomía a futuro, reconociendo que el proceso de desarrollo de esta herramienta es de carácter dinámico, pudiendo ciertos elementos de diseño sufrir actualizaciones, modificaciones y adecuaciones en el futuro.

La implementación de los Elementos Estructurales entrega un marco y orientación esencial para el desarrollo y uso futuro de la Taxonomía local. Bajo este contexto, ya definida la estructura de la Taxonomía se deberá velar por construir el contenido de ésta, compuesto principalmente por la lista final de actividades económicas dentro de cada sector (en adelante, "Actividades Económicas Elegibles") junto con los criterios técnicos (en adelante, "Criterios Técnicos de Selección") que permitirán determinar si tales actividades pueden considerarse medioambientalmente sostenibles. El desarrollo de este contenido dependerá de la aplicación de la gobernanza propuesta. Asimismo, su uso por parte de las entidades, y, por ende, el cumplimiento de sus objetivos depende, en gran parte, de llevar a cabo un adecuado Marco de Implementación.



II. INTRODUCCIÓN

La emisión creciente de gases de efecto invernadero (GEI) ha generado efectos más intensos en el clima, alterando los ecosistemas terrestres, el agua dulce y los océanos a escala global. Esto ha resultado en fuertes olas de calor, sequías y ciclones tropicales, impactando la producción de alimentos, la seguridad del agua, la salud y el bienestar (IPCC, 2022).

América Latina es una región altamente vulnerable al cambio climático, como se demostró con los fenómenos climáticos ocurridos en 2020, como incendios, tormentas y huracanes, que afectaron a más de ocho millones de personas en América Central, causando graves daños ambientales y económicos (GBM, 2022). Estos eventos se ven agravados por las características socioculturales y demográficas de la región (IPCC, 2022).

En respuesta a esta situación, tanto a nivel global como en América Latina, la mayoría de los países han firmado el Acuerdo de París con el objetivo de reducir las emisiones de GEI y limitar el aumento de la temperatura global a 1,5°C por encima de los niveles preindustriales. Para ello, cada país ha establecido compromisos específicos en sus Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDCs, por sus siglas en inglés).

En este contexto, es crucial garantizar el financiamiento necesario para abordar los fenómenos climáticos y mitigar el aumento de la temperatura global. Según el informe *Global Landscape of Climate Finance* publicado en 2022, a pesar del crecimiento constante del financiamiento destinado a combatir el cambio climático en la última década, con un promedio anual de USD\$653.000 millones entre 2019 y 2020, esta cifra es insuficiente y está lejos de las inversiones necesarias para limitar el calentamiento global a 1,5°C. Se estima que estas inversiones deberían aumentar al menos siete veces para lograr los objetivos climáticos globales (CPI, 2022).

Además, el informe destaca una marcada desigualdad en el financiamiento climático, con el 75% de los recursos concentrados en el este de Asia y el Pacífico, América del Norte y Europa Occidental, mientras que la mayoría de los países de ingresos bajos y medianos reciben menos del 25% de dicho financiamiento (CPI, 2022). Esta disparidad en la distribución de recursos resalta la necesidad de abordar las desigualdades regionales y garantizar una asignación más equitativa de fondos (Grupo de Financiamiento Climático para Latinoamérica y el Caribe [GFLAC], 2020).

En respuesta a esta realidad, se ha planteado la implementación de sistemas de clasificación o Taxonomías en el ámbito de las finanzas sostenibles. Estas Taxonomías se definen como conjuntos de criterios que permiten evaluar la sostenibilidad ambiental de los activos financieros, adaptándose a las particularidades de cada país (Bank for International Settlements [BIS], 2021). Al proporcionar señales claras a los inversionistas y otros actores del mercado, estas Taxonomías ofrecen información sólida para la toma de decisiones y la identificación de activos medioambientalmente sostenibles (BIS, 2021). Su adopción oportuna es especialmente relevante dado el proyectado aumento significativo y constante de inversiones en sectores y proyectos ambientalmente sostenibles. De esta **forma, las Taxonomías medioambientalmente sostenibles cumple un rol esencial para cerrar las brechas financieras.**

Bajo este contexto, la implementación de una herramienta así en países como Chile no solo ayudaría a garantizar un mayor financiamiento sostenible para el país, sino que también podría contribuir significativamente a combatir la desigualdad de recursos a nivel regional. Al contar con criterios claros y coherentes para evaluar la sostenibilidad ambiental de las inversiones, Chile podría atraer inversiones más sostenibles y equitativas, impulsando proyectos que aborden desafíos ambientales y sociales de manera conjunta. Asimismo, esto fomentaría la transparencia y confianza en el mercado financiero, promoviendo la adopción de prácticas más responsables y alineadas con los objetivos climáticos y de desarrollo sostenible del país. En consecuencia, el desarrollo de una Taxonomía adecuada se convierte en una herramienta valiosa para enfrentar tanto la desigualdad de recursos como los desafíos ambientales que Chile enfrenta en su camino hacia la sostenibilidad.

El presente documento contiene definiciones acerca de los elementos de diseño que deben considerarse para asegurar un correcto diseño y posterior implementación de una Taxonomía de Actividades Económicas Medioambientalmente Sostenibles para la economía chilena.

En primer lugar, en el capítulo III se presentan una serie de antecedentes que explican el papel fundamental de las taxonomías en la promoción de las finanzas sostenibles a nivel global, y la relevancia que éstas han adquirido con el tiempo. En el capítulo IV se describen los primeros pasos tomados a nivel nacional con el fin de avanzar hacia el desarrollo de una Taxonomía local, avances que se plasman en el capítulo V, el cual establece el marco o estructura de tal herramienta, definiendo las bases necesarias para su desarrollo e implementación.

Finalmente, los lineamientos esenciales para los próximos pasos a seguir se detallan en el capítulo VI. Entre otras cosas, se aborda el cómo implementar las definiciones entregadas en los capítulos anteriores, permitiendo así materializar la Taxonomía chilena, asegurando la efectividad de su implementación.



III. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS TAXONOMÍAS MEDIOAMBIENTALMENTE SOSTENIBLES

Las taxonomías pueden ser específicas para un activo o instrumento particular, como los bonos verdes, o a nivel de actividades económicas en general. Aunque las taxonomías *ad-hoc* fueron las pioneras, en los últimos años ha prevalecido el desarrollo de taxonomías a nivel de actividades económicas debido a su alcance más amplio en la economía. Esto permite a los participantes del mercado determinar con claridad qué activos, actividades y proyectos son considerados medioambientalmente sostenibles. Estas taxonomías a nivel de actividades económicas crean un lenguaje común que facilita la comparabilidad, proporciona transparencia y evita el fenómeno de “lavado verde” tanto en actividades económicas como en instrumentos financieros, proyectos y activos.

Asimismo, estas taxonomías son instrumentos fundamentales para evaluar si las actividades, activos, proyectos u otro, contribuyen a los objetivos internacionales y compromisos nacionales, como el Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Además, permiten evaluar en qué medida estas actividades fortalecen la resiliencia de los sistemas financieros al mejorar la gestión de riesgos en términos de sostenibilidad, al tiempo que contribuyen a cerrar la brecha financiera necesaria para implementar actividades económicas sostenibles (CCAP-GIZ, 2022).

FIGURA 1: DEFINICIÓN E IMPORTANCIA DE UNA TAXONOMÍA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS MEDIOAMBIENTALMENTE SOSTENIBLES

¿Qué es una Taxonomía de actividades económicas medioambientalmente sostenibles?

Es un sistema de clasificación que permite identificar y determinar, mediante la generación de un idioma común y basado en la ciencia, qué actividades económicas pueden considerarse medioambientalmente sostenible.

Una Taxonomía de actividades económicas medioambientalmente sostenibles NO ES:

- Una lista obligatoria de actividades económicas para invertir.
- Una clasificación de buenas o malas prácticas.
- Un juicio sobre el comportamiento financiero de una inversión desde un enfoque ambiental.

¿Para qué sirven? Y, ¿por qué son relevantes?

Permite la comparabilidad de activos, actividades y proyectos en cuanto a su sostenibilidad medioambiental, dando mayor credibilidad a la divulgación de este tipo de información.

Entrega más transparencia a los mercados, eliminando fricciones de información, haciendo más eficiente el mercado y evitando el *lavado verde*.

Ayudan a aumentar el interés de los inversionistas asegurando que su financiamiento contribuya de manera eficiente y efectiva a los objetivos de sostenibilidad que se definan.

¿A quién o quiénes están dirigidas?

A empresas del sector real, instituciones del sector financiero, inversionistas, sector público y actores interesados para que puedan identificar, con claridad, aquellas actividades que puedan ser catalogadas como medioambientalmente sostenibles.

En los últimos años, ha habido un aumento en el desarrollo de taxonomías. Actualmente existen más de 32 taxonomías vigentes y en desarrollo (Iniciativa Financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente [UNEP FI], 2023). Algunas de estas taxonomías han sido proporcionadas por el sector público y entidades oficiales, mientras que otras han sido propuestas por el sector privado. En la Tabla 1 se destacan cinco jurisdicciones que se consideran pioneras en el desarrollo de taxonomías.

TABLA 1: RESUMEN DE TAXONOMÍAS DE OTRAS JURISDICCIONES

| |
|--|
| "CHINA 'S GREEN BOND ENDORSES PROJECT CATALOGUE" (CHINA, 2015) |
| De manera pionera, en 2015 el Banco Popular de China, la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma y la Comisión Reguladora de Valores elaboraron el denominado "Catálogo para Bonos Verdes" utilizándolo como una Taxonomía específica para la clasificación de bonos verdes. Esta Taxonomía se actualiza en 2021. |
| "TAXONOMÍA DE FINANCIAMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLES (ODS)" (CHINA, 2020) |
| Luego en 2020 China publicó su "Taxonomía de financiamiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)", la cual a diferencia del "Catálogo para Bonos Verdes" es a nivel de actividades económicas. Esta taxonomía fue desarrollada por el Ministerio de Comercio de China con el apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). |
| "EU TAXONOMY" (UNIÓN EUROPEA, 2020) |
| En 2020 la UE publicó un primer borrador de su Taxonomía a nivel de actividades económicas, cuyo marco fue aprobada por el parlamento como reglamento en 2021. |
| "TAXONOMÍA VERDE DE COLOMBIA" (COLOMBIA, 2022) |
| Durante 2022, tras un esfuerzo interinstitucional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público junto con la Superintendencia Financiera, Colombia publica su Taxonomía Verde a nivel de actividades económicas, la cual comparte una serie de similitudes con la taxonomía de la UE. |
| "THE ASEAN⁵ TAXONOMY" (ASOCIACIÓN DE PAÍSES DE ASIA SUDORIENTAL, 2021) |
| ASEAN publicó en 2021 un marco común de taxonomía para las jurisdicciones que integran la asociación, el cual deberá ser complementado por cada país de acuerdo con sus normas nacionales. Durante marzo de 2023, ASEAN publicó una segunda versión de esta Taxonomía o marco común. |
| "TAXONOMÍA SOSTENIBLE DE MÉXICO" (MÉXICO, 2023) |
| En marzo de 2023 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México publican una Taxonomía Sostenible, a nivel de actividades económicas, la cual pese a adoptar un enfoque similar al de la UE, es pionera en abordar objetivos tanto medioambientales como sociales. |

Fuente: *Elaboración propia, 2023*

La Taxonomía de la Unión Europea es una de las más detalladas y avanzadas, por lo que muchas jurisdicciones la han adoptado o utilizado como base. Sin embargo, es importante que cada país desarrolle su propia taxonomía adaptada a su contexto local (CBI, 2021).

5 *Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, que incluye a Brunei Darusslam, Camboya, Indonesia, Laos, Malasia, Myanmar, Filipinas, Singapur, Tailandia y Vietnam.*

El desarrollo de una taxonomía local permite la coherencia con otras políticas nacionales, la flexibilidad ante los cambios locales, reflejar los objetivos ambientales y climáticos locales, y enfocarse en las prioridades nacionales. Aunque es importante adaptarse al contexto local, también se necesita asegurar la coherencia y armonización para evitar la fragmentación del mercado y permitir la comparabilidad de productos financieros sostenibles (BIS, 2021).

Una taxonomía coherente con políticas nacionales, flexible ante cambios locales pero estructurada de manera similar a aquellas internacionales promueve la interoperabilidad, la claridad y la transparencia entre los enfoques, reduciendo los costos transfronterizos de las inversiones bajas en carbono. Además, facilita la comparación y aumenta el flujo de capital internacional hacia la región, promoviendo la transición hacia una economía más sostenible y evitando la fragmentación del mercado (CBI, 2021).

En este ámbito destacan iniciativas como la Plataforma Internacional de Finanzas Sostenibles (IPSF, por sus siglas en inglés), la cual en 2021 publica su primer Informe de “*Common Ground Taxonomy*”, resultado de una comparación de alto nivel entre las Taxonomías de la Unión Europea y China, permitiendo establecer una sólida metodología para su comparación, asegurando la interoperabilidad entre ambas Taxonomías.

Asimismo, destaca la reciente publicación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA, 2023), correspondiente a un “Marco Común de Taxonomías de Finanzas Sostenibles para América Latina y el Caribe”. Este marco fue desarrollado por el Grupo de Trabajo sobre Taxonomías de Finanzas Sostenibles en América Latina y el Caribe, el cual pretende, mediante un conjunto de recomendaciones, generar un piso común a nivel regional que asegure la interoperabilidad entre las taxonomías existentes y en desarrollo.

Este último documento establece que la interoperabilidad implica que las taxonomías “deben tener elementos de diseño comparables como objetivos y elegibilidad”. En línea con esto, la Figura 2 detalla los elementos de diseño propios de una taxonomía, mientras que la Figura 3 muestra ejemplos de cómo el uso de elementos similares puede garantizar la interoperabilidad entre las diferentes taxonomías, como se establece en el Marco Común de Taxonomías de Finanzas Sostenibles para América Latina y el Caribe.

FIGURA 2: ELEMENTOS DE DISEÑO DE UNA TAXONOMÍA

Distintas recomendaciones internacionales, como el “Reporte Final del Grupo de Expertos Técnicos en Finanzas Sostenibles (TEG por sus siglas en inglés)” de la Unión Europea, la “Guía de Implementación de la Política de Inversión Sostenible y Herramientas de Regulación: Taxonomías de Actividades Económicas Sostenibles” del Banco Mundial, y el “Marco Común de Taxonomías de Finanzas Sostenibles para América Latina y el Caribe” reconocen elementos mínimos de diseño para una taxonomía, los cuales pese a diferir, pueden resumirse en cuatro:



1. Objetivos Medioambientales: Las taxonomías deben organizarse de acuerdo con objetivos que estén alineados con las prioridades y la agenda generales de desarrollo sostenible del país. Estos objetivos, los cuales establecen la dirección general de las taxonomías, deben estar en línea con los compromisos internacionales del país en la materia, sus planes, políticas y regulaciones ambientales existentes. Las actividades económicas de una taxonomía se analizan en base a la contribución (y daño) que generan a estos objetivos.



2. Sectores y actividades económicas junto con su clasificación: Se refiere a la lista de actividades económicas incluidas en la taxonomía, las cuales serán analizadas según su contribución (y daño) a los Objetivos Medioambientales. Estas actividades se ordenan bajo sectores económicos siguiendo un esquema de clasificación determinado.



3. Reglas Mínimas: Para fines de este informe se denomina "Reglas Mínimas" al conjunto de requisitos o principios que deben cumplir las actividades económicas de la taxonomía para que se consideren medioambientalmente sostenibles. El cumplimiento de estas Reglas Mínimas puede evaluarse mediante los Criterios Técnicos de Selección.

Cabe destacar que este elemento puede encontrarse bajo distintos nombres en otros documentos o taxonomías (p.ej.: principios, requisitos, reglas, fundamentos, etc.), e incluso en algunos casos puede no estar identificado como un elemento mínimo de diseño per se.



4. Criterios Técnicos de Selección: Para evaluar si actividad es coherente con las Reglas Mínimas, se necesitan parámetros de medición claros y comunes. Estos parámetros deben incorporar los impactos del ciclo de vida. Estos criterios, también llamados métricas de desempeño, fijan distintos umbrales de rendimiento (de naturaleza cuantitativa o cualitativa) para cada actividad económica.

Otros elementos no reconocidos como elementos de diseño por parte de algunas recomendaciones internacionales, pero considerados fundamentales para el desarrollo adecuado de una taxonomía es la gobernanza y el marco de implementación:



5. Gobernanza: Las taxonomías requieren para su desarrollo e implementación una gobernanza adecuada. Su importancia radica en que la toma de decisiones debe basarse en la discusión de múltiples actores tanto gubernamentales como no gubernamentales, nacionales como internacionales. En este sentido, es necesario organizar el desarrollo de esta gobernanza bajo una jerarquía estructurada con funciones y responsabilidades

Fuente: *Elaboración propia, 2023.*

FIGURA 3: ALINEACIÓN GLOBAL DE TAXONOMÍAS

Una de las preguntas críticas para los desarrolladores de taxonomías es hasta qué punto las taxonomías nacionales o regionales deben alinearse con otras taxonomías internacionales. Claramente, la alineación o interoperabilidad es importante dado que uno de los impulsores clave para el desarrollo de la taxonomía ha sido la falta de consistencia en la definición de actividades sostenibles, siendo esta falta de consistencia un obstáculo importante para escalar la inversión sostenible. Sin principios y métricas comunes, la fragmentación del mercado seguirá restringiendo el flujo de capital hacia proyectos y actividades verdes y sostenibles.

Para asegurar la interoperabilidad de las taxonomías, es importante considerar una serie de aspectos que permitan una armonización efectiva sin necesariamente hacer que todos los elementos sean idénticos entre ellas. Algunos de estos aspectos incluyen:



- **Objetivos Medioambientales Convergentes:** Buscar que las taxonomías compartan objetivos medioambientales similares, buscando un grado de alineación con los propósitos globales en esta materia.



- **Sistemas de Clasificación Comparables:** Utilizar sistemas de clasificación para actividades económicas que sean comparables o fácilmente relacionables con otras taxonomías existentes.



- **Enfoque Coherente en Reglas Mínimas:** Adoptar un enfoque similar en los requisitos que determinan las condiciones para considerar una actividad como medioambientalmente sostenible. Aunque pueden existir diferencias contextuales, buscar una alineación en los conceptos básicos es esencial para promover una comprensión común.



- **Diseño de Criterios Técnicos Neutrales y Científicos:** Procurar un enfoque similar en el diseño de los criterios técnicos de selección para evaluar la sostenibilidad de las actividades. La selección de criterios basados en evidencia científica y de manera neutral permite una evaluación objetiva y confiable de las prácticas sostenibles.



- **Consistencia en Métricas y Metodologías de Cálculo:** Utilizar métricas y metodologías de cálculo consistentes para medir la contribución medioambiental y/o social de las actividades económicas. La coherencia en las métricas facilita la comparación de resultados.

Es importante señalar que la interoperabilidad no implica una homogeneidad completa entre las taxonomías, sino un nivel adecuado de alineación y compatibilidad que permita compartir información y comparar resultados. Respetando las particularidades de cada contexto y adaptándose a los desafíos específicos de cada región, se puede lograr un sistema global más robusto y colaborativo para impulsar la transición hacia actividades económicas verdaderamente sostenibles.

Fuente: Elaboración propia, 2023.

La experiencia internacional nos muestra que, pese a que distintas jurisdicciones han desarrollado sus propias taxonomías, algunas de estas procuran tener elementos de diseño similares (Véase el Anexo N°2 para más información).

Varias jurisdicciones consideran Objetivos Medioambientales en torno a la mitigación y adaptación al cambio climático, la gestión de recursos hídricos, la conservación de ecosistemas y biodiversidad, el impulso a la economía circular, y la prevención y control de la contaminación. De la misma manera, también son comunes sectores como la agricultura, energía, construcción, transporte, manufactura, manejo de residuos y suministro de agua.

Por otro lado, en relación a los requisitos para que una actividad se considere medioambientalmente sostenible, gran parte de las jurisdicciones optan por establecer requisitos adicionales que van más allá de la contribución sustancial a alguno de los Objetivos Medioambientales, buscando asegurar que tampoco causen un perjuicio significativo a otros, ni que tengan repercusiones sociales.

La gobernanza puede estar compuesta por diferentes actores y órganos, pero por lo general existen tres niveles: (i) el nivel directivo encargado de supervisar el desarrollo de la Taxonomía, (ii) el nivel coordinador, (iii) y el nivel técnico encargado de desarrollar principalmente los Criterios Técnicos de Selección.

En el caso del marco de implementación, distintas jurisdicciones han delimitado diferentes ámbitos de aplicación para sus taxonomías, pudiendo tener distintos usos (véase la Figura 4). Asimismo, según la normativa de cada jurisdicción, tal aplicación puede ser voluntaria u obligatoria. Países como Colombia y México recomiendan el uso de sus taxonomías para distintos fines, pero este es voluntario por parte de las entidades. En contraste, otras jurisdicciones como la Unión Europea optan por complementar los ámbitos de aplicación con obligaciones normativas. En el caso específico de la Unión Europea existe un "Reglamento de Taxonomía" que establece el marco de la Taxonomía y proporciona directrices generales para nuevas obligaciones de divulgación de información dirigidas a los participantes del mercado, las grandes empresas, la propia Unión Europea y los Estados miembros. De esta manera, la Taxonomía se integra al sistema normativo a través una herramienta legislativa. La Figura 5 detalla las principales ventajas y desventajas de las taxonomías con aplicaciones voluntarias y obligatorias.

FIGURA 4: ÁMBITOS DE APLICACIÓN DE UNA TAXONOMÍA

- **Publicidad de información:** La terminología y criterios establecidos en una taxonomía puede ser utilizados por las entidades que efectúen publicidad en torno a la sustentabilidad de sus actividades y productos.
- **Evaluación y divulgación:** Las entidades pueden evaluar sus actividades y productos utilizando los criterios de la taxonomía, optando por divulgar esta información al público, a los inversionistas y/o a las autoridades reguladoras.
- **Cumplimiento de normativas:** Las autoridades reguladoras pueden utilizar la taxonomía como un referente para evaluar el cumplimiento de ciertas normativas relacionadas con la sostenibilidad.
- **Incentivos fiscales o financieros:** La alineación a la taxonomía por parte de un proyecto, inversión o entidad, puede ser utilizada como criterio para recibir incentivos fiscales o financieros, como exenciones de impuestos o acceso a financiamiento preferencial.
- **Prohibiciones o restricciones:** Una taxonomía también puede utilizarse para establecer prohibiciones o restricciones a entidades, productos o actividades que no sean consideradas medioambientalmente sostenibles.

Fuente: *Elaboración propia, 2023*

FIGURA 5: VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LAS TAXONOMÍAS VINCULANTES Y VOLUNTARIAS

Beneficios de una taxonomía con obligaciones de uso:

- **Coherencia y transparencia:** una taxonomía vinculante que establece criterios claros y medibles, asegura una evaluación consistente de la sostenibilidad de las actividades económicas, de manera transversal en distintos sectores e industrias. Esto aumenta la transparencia y la coherencia en la toma de decisiones de inversión y financiamiento.
- **Cumplimiento:** una taxonomía vinculante obliga a las empresas y los inversionistas a cumplir con criterios específicos de sostenibilidad. Esto puede ayudar a impulsar la transición hacia una economía baja en carbono y sostenible.
- **Mitigación de riesgos:** una taxonomía vinculante puede ayudar a reducir el riesgo de que las empresas y los inversionistas inviertan en actividades no sostenibles o que contribuyan al cambio climático.

Desventajas de una taxonomía con obligaciones de uso:

- **Costos de cumplimiento:** las empresas y los inversionistas pueden incurrir en costos adicionales para cumplir con los criterios de la taxonomía vinculante.

Beneficios de una taxonomía de uso voluntario:

- **Costos reducidos:** las empresas y los inversores pueden optar por utilizar una taxonomía de uso voluntario sin incurrir en costos adicionales significativos.

Desventajas de una taxonomía de uso voluntario:

- **Diversidad de criterios para evaluar:** una taxonomía de uso voluntario puede dar lugar a una falta de coherencia en la evaluación de la sostenibilidad de las actividades económicas, dada la diversidad existente de criterios.
- **Falta de adhesión:** una taxonomía de uso voluntario no obliga a las empresas e inversionistas a cumplir con criterios específicos de sostenibilidad, lo que puede limitar su eficacia en la promoción de la inversión sostenible.

Fuente: *Elaboración propia, 2023*

En el caso de Chile, el Ministerio de Hacienda ha liderado el desarrollo de una Taxonomía nacional que incluye la Gobernanza y el Marco de Implementación como elementos mínimos de diseño. Además, se ha diferenciado entre “Elementos Estructurales” y “Elementos de Contenido”, donde los primeros establecen el marco o esqueleto sobre el cual debe desarrollarse el contenido de la Taxonomía, y los segundos corresponden al detalle técnico, principalmente conformado por la lista final de actividades económicas (Actividades Económicas Elegibles o AEE para fines de este informe) y a los criterios técnicos (Criterios Técnicos de Selección para fines de este informe) que permiten determinar si tales AEE pueden considerarse medioambientalmente sostenible. También se consideran los diferentes usos de la Taxonomía por parte de las entidades. La Figura 6 detalla ambos tipos de elementos.

FIGURA 6: ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y DE CONTENIDO DE LA TAXONOMÍA NACIONAL

| ELEMENTOS ESTRUCTURALES | ELEMENTOS DE CONTENIDO |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos Medioambientales • Conjunto de sectores y actividades económicas, junto con su clasificación • Reglas Mínimas • Gobernanza • Marco de Implementación | <ul style="list-style-type: none"> • Lista final de Actividades Económicas Elegibles • Criterios Técnicos de Selección-Contribución Sustancial • Criterios Técnicos de Selección-No Hacer Daño Significativo • Criterios Técnicos de Selección-Salvaguardas Mínimas • Usos de la Taxonomía |

Fuente: Elaboración propia, 2023

Teniendo en cuenta que el proceso de elaboración de la Taxonomía nacional implica considerar tanto los Elementos Estructurales como los Elementos de Contenido, asegurando la coherencia con políticas nacionales, la interoperabilidad con taxonomías internacionales, la participación de diversos actores y la claridad en su aplicación y uso, a continuación, se detalla el proceso que ha liderado desde 2021 el Ministerio de Hacienda de Chile en torno a la construcción de esta herramienta.



IV. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PREVIO A LA ELABORACIÓN DE UNA TAXONOMÍA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS MEDIOAMBIENTALMENTE SOSTENIBLES A NIVEL NACIONAL

El Ministerio de Hacienda de Chile lidera la agenda de finanzas sostenibles en el país, promoviendo la incorporación de criterios de sostenibilidad en las decisiones financieras. Esto implica abordar el cambio climático y la conservación de la biodiversidad en el sistema financiero chileno, alineándose con los compromisos internacionales de Chile, como el Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y considerando las políticas, regulaciones y directrices del país.

El Ministerio de Hacienda ha implementado diversas iniciativas en esta área, incluyendo la puesta en marcha de una Mesa Público Privada de Finanzas Verdes, el desarrollo de un marco fiscal para medir y analizar el gasto público en cambio climático, la emisión de bonos temáticos, la creación de un Comité para avanzar en la medición del Capital Natural y la elaboración de una Estrategia Financiera frente al Cambio Climático. Estas acciones forman parte de la estrategia para movilizar e impulsar la inversión hacia proyectos y acciones sostenibles⁶.

En este contexto, se describen las acciones realizadas hasta la fecha en torno a la elaboración de una Taxonomía de Actividades Económicas Medioambientalmente Sostenible a nivel nacional. Esto incluye la creación de una Hoja de Ruta específica para una Taxonomía en Chile y la definición de los Elementos Estructurales para dicha Taxonomía.

4.1. HOJA DE RUTA PARA UNA TAXONOMÍA EN CHILE (2021)

La Hoja de Ruta para una Taxonomía en Chile surge de la revisión de progreso de los compromisos del "Acuerdo Verde"⁷ en 2020. En esta revisión, los participantes identificaron la falta de estandarización y claridad en la definición de lo que se considera "verde" como una barrera para alcanzar los compromisos, por lo tanto, se reconoció la necesidad de desarrollar una Taxonomía a nivel nacional.

Para la elaboración de la Hoja de Ruta, se llevaron a cabo reuniones con ministerios y entidades públicas de Chile, así como un taller con instituciones gubernamentales y el sector financiero. El resultado fue un documento que proporciona lineamientos iniciales para el desarrollo de una Taxonomía en Chile, elaborado por *Climate Bonds Initiative* (CBI) en colaboración con el Ministerio de Hacienda y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el apoyo de la Iniciativa Internacional del Clima de Alemania (IKI).

⁶ El documento "Strengthening the Role of Ministries of Finance in Driving Climate Action: A Framework and Guide for Ministers and Ministries of Finance" (Coalición de Ministros de Finanzas para la Acción Climática, 2023) destaca las distintas iniciativas del Ministerio de Hacienda de Chile en estas materias.

⁷ Acuerdo suscrito en 2019 por los integrantes de la Mesa Público Privada de Finanzas Verdes, la cual es liderada por el Ministerio de Hacienda e integrada por autoridades financieras y asociaciones y entidades del sector financiero. Establece una serie de compromisos voluntarios, por parte de los signatarios, en el marco de la gestión de riesgos y oportunidades asociados al cambio climático. A la fecha se cuenta con dos informes de progreso del "Acuerdo Verde".

La Hoja de Ruta se centra en los aspectos conceptuales de la Taxonomía, los avances internacionales relacionados, las implicancias para Chile y los pasos necesarios para desarrollar una Taxonomía a nivel nacional que impulse los mercados y sectores alineados con los compromisos climáticos y ambientales.

Teniendo en consideración lo propuesto en esta Hoja de Ruta, las recomendaciones internacionales⁸ y las lecciones aprendidas de otras taxonomías⁹, es que el Ministerio de Hacienda buscó avanzar hacia la definición de los elementos de diseño mínimos de la Taxonomía, por lo cual decidió convocar un Comité Preparatorio.

4.2. COMITÉ PREPARATORIO PARA UNA TAXONOMÍA A NIVEL NACIONAL (2022)

A inicios de 2022, se convocó a un “Comité Preparatorio para el desarrollo de un Sistema de Clasificación de Actividades Económicas Medioambientalmente Sostenibles (Taxonomía) a nivel nacional”, el cual sesionó entre el 20 de mayo de 2022 y el 04 de noviembre de 2022, realizando siete reuniones presenciales y cinco por conexión remota, instancias donde se analizó y discutió la definición de los cinco Elementos Estructurales mencionados.

Los participantes del Comité fueron designados por el Banco Central de Chile, la Comisión para el Mercado Financiero, el Ministerio del Medio Ambiente, y la Superintendencia de Pensiones, en respuesta a una convocatoria del Ministerio de Hacienda¹⁰. Todos los miembros sesionaron en calidad de asesores técnicos dada su experiencia y conocimiento en materias económicas, financieras y/o regulatorias relacionadas con el cambio climático y las finanzas sostenibles. Asimismo, las sesiones fueron apoyadas por expertos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y *Climate Bonds Initiative* (CBI), quienes informaron y orientaron la discusión en base a su experiencia.

Las discusiones se centraron en considerar los compromisos internacionales de Chile, las leyes y regulaciones locales, la disponibilidad de información necesaria, la estructura del mercado de capitales, la institucionalidad y otros aspectos que reflejan la idiosincrasia de la economía chilena. También se tomaron en cuenta las experiencias de jurisdicciones extranjeras, así como los principios y recomendaciones emitidos por organismos internacionales.

La Secretaría Técnica del Comité llevó a cabo una revisión exhaustiva del material analizado durante las sesiones de trabajo técnico del Comité. A solicitud del Presidente, elaboró un informe que contenía 23 recomendaciones relacionadas con la definición de los cinco Elementos Estructurales.

Este informe fue presentado por el Presidente del Comité al Ministro de Hacienda en enero de 2023. Cabe mencionar que las opiniones expresadas en el informe no necesariamente representaron la posición de todos los miembros del Comité, especialmente en aquellos asuntos que se encontraban fuera del ámbito de competencia de algunas entidades participantes.

8 Dentro de los estudios analizados se encuentran:

- *Developing a National Green Taxonomy: A World Bank Guide* (Grupo Banco Mundial, 2020)
- *Testing the taxonomy: insights from the PRI Taxonomy Practitioners Group* (PRI, 2020)
- *Implementing the EU taxonomy: An update to the PRI's 'Testing the Taxonomy' report* (PRI, 2022)
- *Global Principles for a Climate Finance Taxonomy* (GFMA y BCG, 2021)
- *A taxonomy of sustainable finance taxonomies* (BIS Papers, 2021)
- *Global Green Taxonomy Development, Alignment, and Implementation* (CBI, 2022)
- *How policy makers can implement reforms for a sustainable financial system – part 2* (PRI y Banco Mundial, 2022)
- *Towards a Common Pathway Across Sustainable Finance Taxonomies* (CCAP y GIZ, 2022)

9 Durante este proceso se realizaron reuniones con otras jurisdicciones como Colombia, la Unión Europea, el Reino Unido, ASEAN y México, con el fin de abordar las lecciones aprendidas de los diferentes procesos.

10 El comité se conforma una vez enviados los oficios N°308 y N°306. El Comité define sus objetivos, funciones y alcances a través de las “Reglas para el Funcionamiento del Comité Preparatorio para el Sistema de Clasificación de Actividades Económicas Medioambientalmente Sostenibles”, aprobadas por los integrantes del Comité.

4.3. PROCESO DE DEFINICIÓN DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES (2023)

En base a las recomendaciones entregadas por el presidente del Comité Preparatorio al Ministro de Hacienda, se lleva a cabo una serie de análisis por parte de los asesores de esta cartera, considerando nuevas experiencias de jurisdicciones extranjeras, las últimas recomendaciones de organismos internacionales, el contexto local de la economía chilena, entre otros factores. A partir de esto, se definen los cinco Elementos Estructurales, los cuales fijan los lineamientos para el futuro desarrollo del contenido de la Taxonomía local.



V. LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE UNA TAXONOMÍA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS MEDIOAMBIENTALMENTE SOSTENIBLES A NIVEL NACIONAL

5.1. ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA TAXONOMÍA NACIONAL

La definición de los siguientes Elementos Estructurales permite reforzar una característica deseable que es la comparabilidad con otras taxonomías. De esta forma se promueve el “enverdecimiento” de la economía a nivel global, evitando fragmentaciones de mercado, reduciendo las barreras para los inversionistas internacionales y facilitando el direccionamiento de los flujos de capitales (Grupo Banco Mundial, 2020).

Objetivos Medioambientales (OM)

Con el fin de determinar la sostenibilidad medioambiental de una actividad económica, se requiere elaborar una lista con los OM (Reglamento UE 852/2020.) Esta lista puede abarcar una variedad de metas climáticas, que suelen estar relacionados con mitigación o adaptación al cambio climático, pero también pueden ser amplias en su definición y abarcar biodiversidad, protección a los ecosistemas, recursos hídricos, entre otros. Independiente de las metas climáticas con las que se relacionen, los OM deben ser claros, medibles, alineados con el contexto internacional y en coherencia con la realidad local (GBM2020).

En este contexto, los OM de la Taxonomía Chilena, sin priorización entre ellos, serán los siguientes:

- Mitigación del cambio climático
- Adaptación al cambio climático
- Uso sostenible de recursos hídricos y marinos
- Transición hacia una economía circular
- Prevención y control de la contaminación
- Conservación y restauración de ecosistemas y biodiversidad

Los seis OM fueron seleccionados de acuerdo a las siguientes características: (i) permiten facilitar la armonización con otras taxonomías internacionales; (ii) están alineados con los compromisos climáticos del país (véase el Anexo 1); y (iii) son congruentes con aquellos de taxonomías internacionales, como la Taxonomía de la Unión Europea, la de Colombia y México.

Conjunto de actividades y sectores elegibles junto a su clasificación

Como se ha mencionado a lo largo del documento, una taxonomía, es un sistema de clasificación que permite identificar aquellas actividades económicas que se consideran medioambientalmente sostenibles. Dado esto, es necesario determinar tanto la lista de sectores y actividades a incluir como también su estructura de clasificación (Unión Europea, 2020b).

Sectores Económicos Elegibles (SEE):

Bajo este contexto, y con el fin de proporcionar una taxonomía interoperable con otras jurisdicciones, se definió que como universo de Sectores Económicos se utilizará, de manera indicativa, las categorías del nivel superior del Clasificador Industrial Internacional Uniforme (CIIU).

Dentro de este universo, los sectores CIIU elegibles considerados durante la primera etapa de desarrollo e implementación de la Taxonomía Chilena serán nueve:

1. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca
2. Minas y canteras
3. Industrias manufactureras
4. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
5. Suministro de agua, evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación
6. Construcción
7. Transporte y almacenamiento
8. Información y comunicaciones
9. Actividades inmobiliarias

En el caso del primer Sector Económico Elegible (SEE) "Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca", se agregarán las actividades de conservación y restauración de especies, poblaciones, comunidades, hábitats y/o ecosistemas, pasando a llamarse "Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y gestión de los recursos naturales". Esto responde a que el CIIU no incluye este tipo de actividades que se hace necesario reconocer para fines de la Taxonomía.

Asimismo, la captura, el almacenamiento y la utilización de gases de efecto invernadero y otros gases contaminantes, quedará contenido en el sector "Suministro de agua, evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación".

Estos sectores son homologables a aquellos seleccionados por la Taxonomía de la Unión Europea, exceptuando el sector "Minas y canteras" que no ha sido tratado en otras taxonomías.

Actividades Económicas Elegibles (AEE)

El conjunto de Actividades Económicas Elegibles (AEE) dentro de los SEE iniciales, se definirá a partir del resultado del análisis comparado con otras taxonomías u otros sistemas de clasificación nacionales o extranjeros, considerando su actual o potencial contribución al cumplimiento de los OM y relevancia dentro de la actividad económica nacional.

Tal análisis comparado será llevado a cabo por los Grupos de Expertos Técnicos del Nivel Técnico, quienes presentarán una propuesta de la lista final al Nivel Directivo, el cual tomará la decisión final. Ambos niveles serán definidos como parte de la Gobernanza (véase el Cuarto Elemento Estructural).

Las actividades económicas de generación eléctrica por medio de combustibles fósiles no serán elegibles para la Taxonomía. Con todo, excepcionalmente, el Nivel Técnico podrá evaluar ciertas condiciones bajo las cuales las actividades económicas de generación eléctrica que utilicen combustibles fósiles podrán ser consideradas única y exclusivamente como un respaldo debidamente justificado de la generación eléctrica vía fuentes renovables. Bajo este contexto, el

Nivel Técnico deberá proponer un umbral específico¹¹ que indique el porcentaje de respaldo permitido, ajustándose a los compromisos internacionales en materia climática.

Con posterioridad al desarrollo e implementación de la primera etapa de la Taxonomía, la cual cubre los SEE iniciales antes listados y las AEE aprobadas por el Nivel Directivo, nuevos sectores y actividades serán seleccionadas de manera gradual y progresiva considerando su actual o potencial contribución al cumplimiento de los OM, y su relevancia dentro del PIB del país. En ese sentido, el conjunto de sectores y actividades es de carácter dinámico, pudiendo sufrir modificación y adecuaciones en el futuro.

Los SEE seleccionados, su clasificación y la forma de abordar la lista de AEE se definió en base a los siguientes criterios:

- i. Utilizar el CIU como sistema de clasificación base permite tener mayor interoperabilidad con taxonomías de otros países
- ii. Por otro lado, llevar a cabo un análisis comparado de actividades económicas con otras taxonomías, en vez de seleccionar directamente aquellas que presenta el CIU, disminuye el riesgo de no tomar en cuenta algún sector o actividad que no tenga código industrial.
- iii. Asimismo, el tomar los sectores en base a la clasificación CIU también se otorga la flexibilidad para incorporar sectores y/o actividades que no estén consideradas en las taxonomías internacionales pero que sean de importancia nacional, como por ejemplo el sector ligado a la minería.
- iv. Al realizar un análisis comparado con otras taxonomías, se facilita la utilización de un enfoque *fast-track*¹² durante la etapa de desarrollo de los Criterios Técnicos de Selección, pudiendo adoptarse o adaptarse los Criterios Técnicos de Selección de otras taxonomías al contexto local (CCAP-GIZ, 2022).

Reglas Mínimas

Las Reglas Mínimas se definen como un conjunto de condiciones o requisitos que deben cumplir las Actividades Económicas Elegibles para que la Taxonomía las considere o sean catalogadas como “medioambientalmente sostenibles”.

Bajo tal definición, se establece que para que una AEE se considere medioambientalmente sostenible debe cumplir con las siguientes Reglas Mínimas: (i) No Hacer Daño Significativo (NHDS) a ninguno de los OM, (ii) Contribuir Sustancialmente (CS) a uno o varios de los OM (contribución que puede ser a través de actividades habilitantes o de transición), y (iii) Cumplir con Salvaguardas Mínimas. Estas Reglas serán definidas por Criterios Técnicos de Selección.

Se han establecido estas Reglas Mínimas, ya que: i) al ser similares a aquellos que usan otras Taxonomías a nivel internacional ayudan a mantener la interoperabilidad; (ii) otorgan alineación con el contexto local, pudiendo definirse nacionalmente los criterios técnicos (Criterios Técnicos de Selección o CTS) para evaluar estos principios; (iii) permiten tener múltiples OM desde su inicio, asegurando que se resguarden todos, independiente de que se desarrollen los CTS por fases; y (iv) a través de las salvaguardas mínimas protegen y promover los derechos sociales y el bienestar de las personas durante la transición hacia una economía verde y sostenible.

¹¹ Climate Bonds Initiative en su Taxonomía utiliza un umbral de 15% de apoyo, es decir las instalaciones deberán tener no más del 15% de la electricidad generada a partir de fuentes no renovables para considerar que cumple con el criterio.

¹² El enfoque “fast-track” en el contexto de establecer Criterios Técnicos de Selección se refiere a la adopción de un enfoque basado en (i) consensos previos, lo que significa adoptar y adaptar estándares y criterios utilizados en otras taxonomías, como la de la Unión Europea; y (ii) que utilice información y datos disponibles para fundamentar los criterios, evitando duplicaciones innecesarias.

Salvaguardas Mínimas

Para definir las Salvaguardas Mínimas, se podrá tomar como referencia la Taxonomía de la Unión Europea, la cual establece sus salvaguardas en función de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos, incluyendo los principios y derechos establecidos en ocho instrumentos fundamentales según la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre principios y derechos fundamentales en el trabajo y la Carta Internacional de Derechos Humanos¹³.

No obstante, será necesario realizar un análisis detallado con la participación de expertos técnicos. Esto tiene el propósito de evaluar los desafíos que surgirán en la implementación de dichas salvaguardas y, en consecuencia, proponer posibles modificaciones a esta base. Se buscará garantizar que las salvaguardas sean interoperables, fáciles de implementar, comprensibles y que puedan ser evaluadas, revisadas y verificadas de manera efectiva por las entidades.

Criterios Técnicos de Selección

Las tres Reglas Mínimas serán definidas por Criterios Técnicos de Selección (CTS), cuyo desarrollo deberá cumplir con las siguientes condiciones y principios:

- i. Las condiciones y principios que ordenen e informen el desarrollo e implementación de los CTS serán determinados previamente y deberán observarse en todas las etapas correspondientes;
- ii. Los CTS deben estar enfocados en cumplir y posibilitar los OM de la Taxonomía;
- iii. Los CTS deben perseguir la máxima interoperabilidad de la Taxonomía con taxonomías de otras jurisdicciones, especialmente aquellas relevantes para la economía nacional en términos de inversión y comercio exterior;
- iv. Los CTS deben ser comprensibles, fáciles de evaluar, revisar y verificar;
- v. Los CTS deben velar, en la medida de lo posible, por utilizar métricas cuantitativas y un enfoque binario¹⁴;
- vi. Los CTS deben considerar el ciclo de vida cuando sea necesario y tener revisiones periódicas (ej.: tres o cinco años);
- vii. Los CTS no podrán considerar requerimientos cuyo cumplimiento dependa de información, condiciones, servicios o gestiones de cargo del Estado y que este no provea de forma continua y confiable;
- viii. La estructura de gobernanza propuesta debe asegurar que los CTS deben ser revisados con el sector privado, representado por entidades o personas, o bien por medio de asociaciones gremiales, y también con la academia;
- ix. Para el caso particular de los CTS para analizar el NHDS y la CS, estos deben estar basados en la ciencia.

Los CTS serán propuestos por el Nivel Técnico y aprobados por el Nivel Directivo. Tal propuesta se basará en la revisión de los CTS desarrollados por otras taxonomías y las lecciones aprendidas de su implementación, velando por adoptar, optimizar y simplificar tales CTS, sin perder la amplia ambición de sostenibilidad que representan.

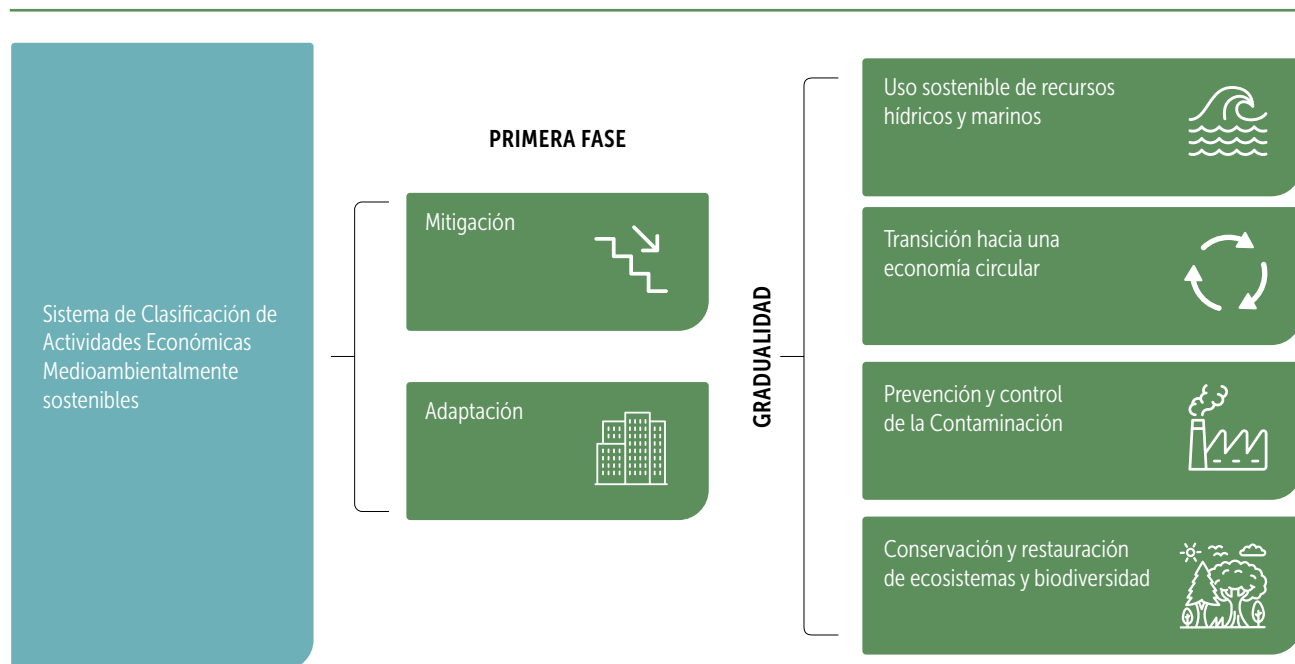
13 La Taxonomía de la Unión Europea toma sólo ocho instrumentos o convenios fundamentales de la OIT, los cuales determinan los derechos humanos y laborales que las empresas deben respetar. Varias de esas normas internacionales están consagradas en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular la prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado, así como el principio de no discriminación. Estas garantías mínimas se entienden sin perjuicio de la aplicación de requisitos más estrictos que el Derecho de la Unión pueda establecer en materia de medio ambiente, salud y seguridad, y sostenibilidad social.

14 En el enfoque binario no existe una escala de grises o niveles intermedios, sino que las actividades son clasificadas de manera categórica y absoluta. Bajo este contexto, las actividades económicas tienen dos posibilidades: cumplen con los criterios o no. El enfoque binario busca simplificar la clasificación y facilitar la identificación de aquellas actividades que se consideran alineadas a la Taxonomía.

Asimismo, considerando las problemáticas que han levantado las empresas para evaluar la alineación de sus actividades económicas a las Salvaguardas Mínimas como mandata la Taxonomía de la Unión Europea, se velará por el desarrollo de CTS con un enfoque binario para analizar su cumplimiento a nivel de grupo, entidad u otro distinto a la actividad económica, a nivel de entidad, considerando que, por lo general, las Salvaguardas Mínimas responden a normas que requieren de la implementación de marcos de gobernanza que normalmente se efectúan a nivel de entidad, en lugar de por actividad.

Inicialmente se desarrollarán los CTS para determinar el NHDS de las actividades económicas respecto de todos los OM, mientras que el desarrollo de los CTS para determinar la CS de las actividades económicas a los OM será gradual. Los primeros OM para los cuales se desarrollarán CTS para determinar la CS serán: Adaptación y Mitigación del Cambio Climático. La gradualidad dependerá de la disponibilidad de datos, existencia de infraestructura y/o de otras consideraciones que establezca el Nivel Directivo (véase Figura 7).

FIGURA 7: ESQUEMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES



Fuente: Elaboración propia, 2023.

Gobernanza

El correcto desarrollo de una Taxonomía requiere de la coordinación de múltiples actores de interés o *stakeholders*, incluyendo autoridades, sector público, instituciones financieras, empresas privadas y expertos técnicos. Tal coordinación requiere, a su vez, de definir funciones y roles bajo una gobernanza concreta.

En este contexto, la Taxonomía de Chile se desarrollará bajo una gobernanza que contará con tres niveles:

- i. Directivo.
- ii. Coordinador.
- iii. Técnico.

A continuación, se definen las funciones o tareas de cada nivel:

1. Nivel Directivo

El **Nivel Directivo** alojado en el Ministerio de Hacienda será integrado por representantes de esta Cartera. Las funciones de este nivel son:

- Dirigir y supervisar el desarrollo e implementación de la Taxonomía, su gobernanza y su actualización periódica, velando por el cumplimiento de sus objetivos.
- Definir los OM de la Taxonomía.
- Definir el conjunto de SEE y AEE a ser desarrollados e implementados.
- Definir las Reglas Mínimas que determinarán los requisitos para que una actividad se considere medioambientalmente sostenible.
- Aprobar los CTS para determinar la CS y el NHDS a los OM de las AEE.
- Aprobar los CTS para las Salvaguardas Mínimas.
- Seleccionar a los integrantes del Nivel Coordinador y del Nivel Técnico.
- Aprobar y publicar los documentos asociados a la Taxonomía.
- Desarrollar e implementar la estrategia comunicacional cuyo objetivo será entregar al mercado y grupos de interés certezas y claridad respecto del desarrollo e implementación de la Taxonomía.

De manera independiente al Nivel Directivo existirá un **Consejo Consultivo de Taxonomía**, en adelante “Consejo”, de carácter técnico y autónomo, el cual brindará asesoramiento independiente y no vinculante —dentro de sus competencias—, al Ministerio de Hacienda respecto del diseño, desarrollo e implementación de la Taxonomía a nivel nacional, cuando esta cartera lo solicite. Estará integrado, al menos, por miembros designados por parte de las autoridades de las siguientes instituciones: Ministerio del Medio Ambiente, Comisión para el Mercado Financiero, Superintendencia de Pensiones y Banco Central de Chile.

Este Consejo tendrá carácter permanente y no formará parte de la gobernanza de la Taxonomía, la cual es dirigida por el Ministerio de Hacienda, sin perjuicio del informe que esta cartera deba requerir del Banco Central, de la Comisión para el Mercado Financiero o de otro órgano de la Administración del Estado en virtud de lo establecido en el artículo 37 bis de la Ley N°19.880, cuando las medidas que quisiera adoptar puedan producir efectos en las entidades, industrias o actividades ámbito de competencia de esos organismos.

Asimismo, se establecerán dos Comités independientes y no vinculantes con el propósito de asesorar al Ministerio de Hacienda. El primero, llamado Comité de Implementación, estará compuesto principalmente por asociaciones gremiales, expertos técnicos y académicos, así como ministerios sectoriales relevantes. Su función será brindar asesoramiento centrado en el uso de la Taxonomía, proponiendo enfoques equilibrados para garantizar una implementación exitosa y efectiva de esta herramienta por parte de las entidades locales. Además, abordará los desafíos y oportunidades que la Taxonomía puede ofrecer en la transición hacia actividades económicas más sostenibles.

El segundo comité, denominado Comité de Experticia Internacional podrá contar con la participación de organizaciones, consultores y expertos internacionales. Su papel será brindar asesoría al Ministerio de Hacienda, especialmente en lo referente a las tendencias, estándares y mejores prácticas que se aplican a nivel mundial, enriqueciendo el proceso con su experiencia global y ofreciendo perspectivas innovadoras que pueden inspirar soluciones creativas que puedan ser adaptadas a nivel local.

2. Nivel Coordinador

El **Nivel Coordinador** será conformado por consultores seleccionados por el Nivel Directivo, los cuales tendrán acceso a una remuneración por sus servicios. Este nivel se considera temporal, permaneciendo sólo para desarrollo del primer borrador de Taxonomía local, pudiendo, en el futuro, ser sus funciones absorbidas por el Nivel Directivo. Las funciones de este nivel son:

- Coordinar el desarrollo e implementación de la Taxonomía, siguiendo las directrices establecidas por el Nivel Directivo.
- Llevar a cabo el trabajo administrativo asociado al desarrollo e implementación de la Taxonomía.
- Coordinar el trabajo asociado a la búsqueda, definición (elaboración de términos de referencia), propuesta, contratación y seguimiento de los integrantes del Nivel Técnico.
- Coordinar los grupos del Nivel Técnico y reportar periódicamente su progreso al Nivel Directivo. Asimismo, dadas las potestades, competencias, responsabilidades y atribuciones en la materia informar de manera oportuna acerca de los desarrollos en el Nivel Técnico a la Comisión para el Mercado Financiero.
- Coordinar la comunicación entre el Nivel Técnico y el Nivel Directivo.
- Elaborar los documentos asociados a la Taxonomía, que serán presentados al Nivel Directivo.

3. Nivel Técnico

Se dividirá en tres grupos, y las principales tareas se definen dependiendo del grupo:

Grupos Temporales de Experticia Técnica o Chairpersons: se conformará por personas (*Chairperson*) con experiencia y/o calificaciones técnicas sectoriales, los que desempeñarán sus funciones en calidad de consultores remunerados. La selección de estas personas se realizará a través de un proceso de selección competitivo y será el Nivel Directivo el que determinará la manera mediante la cual se nombrará a cada *Chairperson*¹⁵. Existirá un *Chairperson* por sector, cuyo trabajo será temporal, siendo el plazo de cada consultoría definida por el Nivel Directivo. Sus funciones principales son:

- Proponer el conjunto de AEE.
- Proponer los CTS para determinar el NHDS y la CS de las actividades económicas a los OM.
- Proponer los CTS para evaluar las Salvaguardas Mínimas.
- Evaluar las propuestas con los Grupos de Revisión, considerando y dando respuesta a los comentarios de sus integrantes.

Grupo Permanente de Experticia Técnica: este grupo dará continuidad a los Grupos Temporales de Experticia Técnica, comenzando a funcionar una vez que los *Chairperson* hayan concluido sus tareas. Se conformará por miembros de entidades o personas con reconocida experiencia y/o calificaciones técnicas sectoriales. Los expertos técnicos del Grupo Permanente serán nombrados y removidos por el Nivel Directivo. Sus principales funciones son:

¹⁵ Este enfoque permitirá que el Nivel Directivo convoque abiertamente a diversos consultores y posteriormente pueda seleccionar según algún criterio establecido. Ante la necesidad de generar un proceso más rápido y eficiente, se optará por una selección directa por parte del Nivel Directivo para estos expertos.

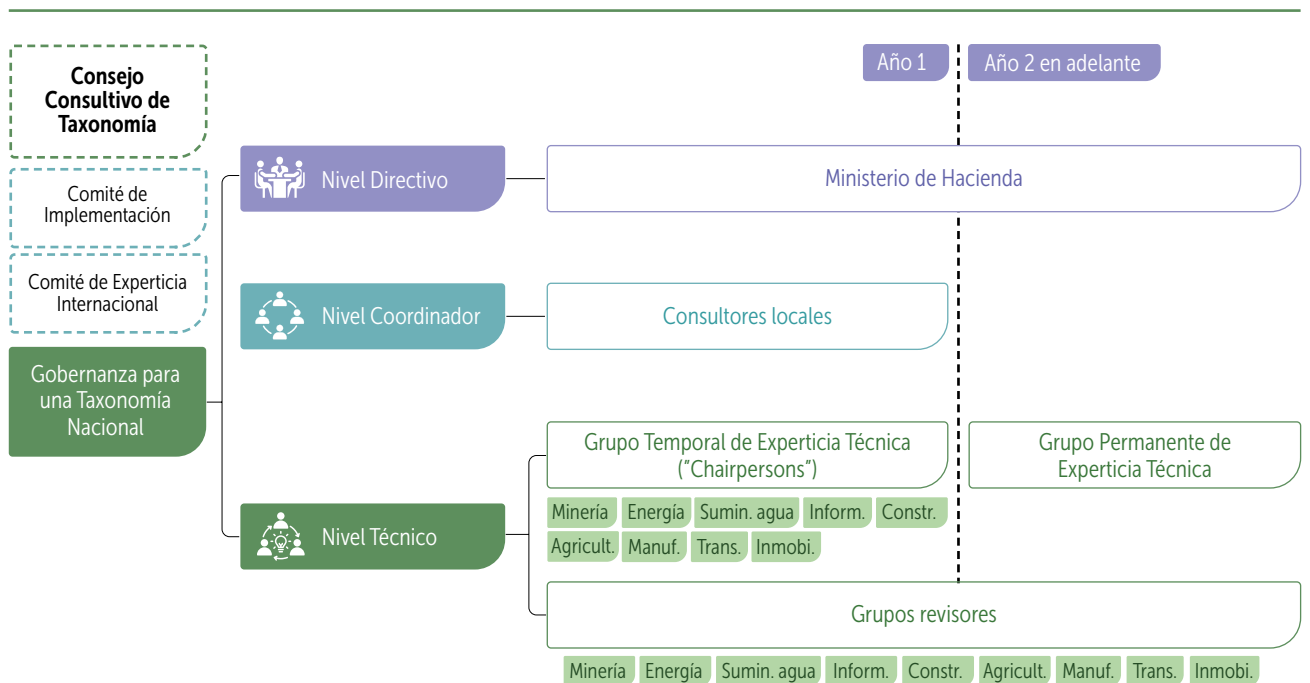
- Monitorear la vigencia y efectividad de los CTS, AEE y otros componentes de la Taxonomía.
- Evaluar periódicamente la necesidad de proponer una actualización de los CTS, SEE y AEE y cualquier otra información, conforme al monitoreo anterior.
- Desarrollar los CTS necesarios para abordar de manera gradual todos los OM.
- Evaluar periódicamente la ampliación de los SEE y AEE de la taxonomía.

Grupos de Revisión: conformado por sub-grupos para cada SEE, contando con representantes sectoriales provenientes tanto del sector privado, particularmente de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) y asociaciones gremiales, como también de los organismos del Estado relevantes y la academia. Los integrantes de este grupo no serán remunerados. Sus principales funciones son:

- Referirse a la propuesta de SEE y AEE elaborada por el Grupo Temporales de Experticia Técnica o *Chairpersons*.
- Referirse a la propuesta de CTS, elaborada por el Grupo Temporales de Experticia Técnica o *Chairpersons*.
- Referirse a la necesidad de actualizar los SEE, AEE, CTS y otros componentes de la Taxonomía, así como a su vigencia y efectividad.
- Referirse a las propuestas de actualizaciones de los SEE, AEE, CTS y otros componentes de la Taxonomía, elaboradas por el Grupo Permanente de Experticia Técnica.

El Nivel Directivo, el Nivel Coordinador y el Nivel Técnico contarán con uno o más secretarios generales. El Nivel Directivo definirá la periodicidad con la cual se reunirá con el Nivel Coordinador y será informado sobre el progreso del Nivel Técnico. El secretario general del Nivel Coordinador se encargará de ir coordinando la agenda.

FIGURA 8: ESQUEMA GOBERNANZA PARA EL DESARROLLO DE LA TAXONOMÍA LOCAL.



Fuente: Elaboración propia, 2023.

El sistema de gobernanza presentado se selecciona en base a las siguientes características:

- a. Permite que el trabajo se asigne de manera clara, y que la carga de trabajo y responsabilidad sea distribuida entre varios niveles, contando con expertos para cada rol específico, lo cual ayudará a tomar decisiones de forma más asertiva, además de darle orden y estabilidad al proceso;
- b. Permite que las instituciones que integraron el Comité Preparatorio puedan seguir participando, formando parte del Consejo Consultivo de Taxonomía, sin comprometer sus potestades ni el alcance de sus instituciones;
- c. Permite incluir al sector privado, expertos técnicos y la academia tanto en el Nivel Técnico, dentro de los Grupos Revisores, como también asesorando de manera directa al Nivel Directivo por medio del Comité de Implementación;
- d. Permite enriquecer el proceso con experiencias globales y perspectivas innovadoras que pueden inspirar soluciones creativas para adaptar a nivel local; y.
- e. Proporciona una mayor diversidad, transparencia, confianza y credibilidad al proceso de elaboración de la Taxonomía, al incluir una serie de actores relevantes en diferentes niveles.

Marco de Implementación

Como se mencionó anteriormente, el Marco de Implementación corresponde a la forma en que se orienta y guía el uso e implementación de la Taxonomía por parte de las entidades, pudiendo desarrollarse como una herramienta de uso voluntario, donde su utilización no requiere estar definida en algún instrumento normativo, u obligatorio, donde mediante una herramienta legislativa se incorporan obligaciones específicas de uso, teniendo que ser implementada y aplicada de manera estricta por diferentes actores.

A nivel nacional, se acompañará el desarrollo de la Taxonomía con herramientas que permitan tanto legitimar la herramienta como hacer factible su uso por parte de las entidades, buscando servir de referencia para su eventual incorporación en el marco jurídico nacional, procurando que su implementación se lleve a cabo de manera gradual y con el respaldo de análisis y/o ejercicios piloto. Estos análisis y ejercicios piloto deberán reflejar el efecto que tiene para las empresas (tanto de la economía real como del sector financiero) la implementación de una Taxonomía, incluyendo la identificación de brechas y factores que dificultan la alineación de tales entidades a la Taxonomía y recomendaciones para lograr el cierre de éstas.

Asimismo, una eventual incorporación de la taxonomía en el marco jurídico nacional deberá asegurar que el desarrollo de obligaciones de uso se alinee con los siguientes principios:

- i. Deberán ser costo-efectivo, y velarán -en la medida de lo posible- por no implicar una carga excesiva para las Microempresas y PYMES.
- ii. Deberán estar alineadas con obligaciones de taxonomías similares, de tal forma que la información generada sea, en lo posible, comparable y estandarizada.
- iii. Deberán ser comprensibles, fáciles de evaluar, revisar y verificar.
- iv. Deberán, en la medida de lo posible, utilizar métricas cuantitativas y un enfoque binario.
- v. Deberán llevarse a cabo de forma gradual, diferenciando, en la medida de lo posible, según el tamaño de la entidad e industria, con el fin de evitar imponer cargas excesivas a aquellas entidades que no tienen la capacidad para absorberlas.

Este Marco de Implementación propuesto permite:

- a. Legitimar la Taxonomía;
- b. Hacer factible el uso de la Taxonomía por parte de las entidades chilena, mediante principios que facilitaran su implementación;
- c. Asegurar un mayor alcance en términos de homologar y estandarizar, originando efectos significativos en torno a la transparencia de las inversiones y la movilización de inversión hacia proyectos medioambientales; y
- d. Anticiparse a posibles problemas de implementación y/o reacción del mercado al exigir gradualidad, estudios y ejercicios pilotos previos.

5.2. PRÓXIMOS PASOS

Hasta la fecha, el desarrollo de la Taxonomía en Chile ha sido el resultado del compromiso y esfuerzo del Ministerio de Hacienda, con el apoyo de los reguladores financieros, supervisores y el Ministerio del Medio Ambiente, respaldado por organismos multilaterales. Sin embargo, para seguir avanzando, es necesario ampliar este esfuerzo involucrando a participantes de diversos sectores en un trabajo colectivo. Esto incluirá al sector privado, la academia, otras entidades del sector público y organizaciones no gubernamentales, entre otros.

Uno de los primeros pasos a seguir es la implementación de una gobernanza sólida. Esta gobernanza garantizará la integridad y coherencia de la Taxonomía, así como la transparencia, rigurosidad, objetividad y respaldo científico de los criterios desarrollados en ella. La participación de actores de diferentes sectores, tanto públicos como privados, será fundamental para tomar decisiones colaborativas y lograr el desarrollo e implementación efectivo de una Taxonomía a nivel nacional.

Para asegurar una adecuada implementación de la gobernanza, se requerirá de esfuerzos de capacitación a diferentes niveles. El Ministerio de Hacienda buscará el apoyo de expertos nacionales e internacionales con experiencia en taxonomías de otras jurisdicciones, como la Unión Europea, México, Colombia y ASEAN. Esto permitirá obtener información actualizada y aprender de las experiencias de otros países, enriqueciendo así el desarrollo de la Taxonomía de Chile.

En paralelo, el Ministerio de Hacienda debe velar por una correcta ejecución del Marco de Implementación, el cual debe ajustarse a la idiosincrasia económica del país junto con adaptarse a las etapas de desarrollo de la Taxonomía. En esta línea, como Nivel Directivo, el Ministerio de Hacienda deberá llevar a cabo un proceso para legitimar la taxonomía, junto con supervisar la realización de ejercicios pilotos, los cuales permitirán evaluar la factibilidad de implementación, identificar el grado de alineación inicial de las entidades, productos, inversiones y actividades económicas con los CTS, analizar las brechas de información, proponer soluciones específicas, entre otros aspectos relevantes para una implementación óptima de la Taxonomía.

Los avances de este Marco de Implementación serán constantemente discutido con el Consejo Consultivo, el Comité de Implementación y el Comité de Experticia Internacional, asegurando la participación y consideración de diferentes perspectivas y conocimientos.

Es importante destacar que una taxonomía no constituye una herramienta para una medición exacta ni exhaustiva de riesgos relacionados con la sostenibilidad, ni de impactos en la materialidad financiera o ambiental de los usuarios, ni un listado obligatorio para invertir o una clasificación de buenas o malas prácticas. Para abordar estos temas, existen otros marcos que las instituciones deberán considerar para una correcta medición, evaluación y divulgación de la información, tales como las recomendaciones del “Grupo de Trabajo sobre la Divulgación Financiera Relacionada con el Clima” (TCFD) o del “Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad” (ISSB). En esta línea, la Taxonomía a ser desarrollada debe mantenerse alineada, en la medida de lo posible, con estos otros marcos.

Asimismo, al ser la Taxonomía es un instrumento flexible que está en constante actualización y desarrollo; debe adaptarse a diferentes proyectos sostenibles o verdes, nuevas tecnologías y actividades económicas; se basa en la experiencia científica y de la industria a nivel nacional e internacional y debe responder al contexto local y ser interoperable. Por ello, se contemplan próximos pasos para conformar una estructura permanente dentro de la gobernanza que permita actualizar y desarrollar nuevos contenidos para la herramienta. Bajo este contexto, esta estructura permanente será fundamental para el desarrollo de nuevos Objetivos Medioambientales, sectores y actividades económicas no incluidas en una primera versión de la Taxonomía Nacional.

En conclusión, los próximos pasos en el proceso de elaboración de una Taxonomía local para Chile incluyen la implementación de la gobernanza propuesta, la capacitación de los diversos actores que participan de ésta, el desarrollo y continuo perfeccionamiento del Marco de Implementación, y la conformación de una estructura permanente que permita la actualización y generación de nueva información. Con estas acciones, se espera que la Taxonomía de Chile se convierta en una herramienta sólida y efectiva para impulsar la sostenibilidad en el país.

ÍNDICE DE FIGURAS

| | | |
|-----------------|--|----|
| FIGURA 1 | Definición e importancia de una Taxonomía de actividades económicas medioambientalmente sostenibles | 17 |
| FIGURA 2 | Elementos de diseño de una taxonomía. | 18 |
| FIGURA 3 | Alineación global de taxonomías | 19 |
| FIGURA 4 | Ámbitos de aplicación de una Taxonomía | 20 |
| FIGURA 5 | Ventajas y desventajas de las taxonomías vinculantes y voluntarias | 21 |
| FIGURA 6 | Elementos Estructurales y de Contenido de la Taxonomía Nacional | 22 |
| FIGURA 7 | Esquema de implementación de los Objetivos Medioambientales. | 32 |
| FIGURA 8 | Esquema Gobernanza bajo el plazo de un año para desarrollo del primer borrador de la Taxonomía local | 35 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | | |
|----------------|---|----|
| TABLA 1 | Resumen de taxonomías de otras jurisdicciones | 17 |
|----------------|---|----|

DEFINICIONES RELEVANTES

1. DEFINICIONES RESPECTO DE LOS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES:

- a. **Adaptación al cambio climático:** acción, medida o proceso de ajuste al clima actual o proyectado o a sus efectos en sistemas humanos o naturales, con el fin de moderar o evitar los daños, reducir la vulnerabilidad, aumentar la resiliencia o aprovechar las oportunidades beneficiosas (Ministerio del Medio Ambiente [MMA], 2022).
- b. **Conservación y restauración de ecosistemas y biodiversidad:** se entenderá por 'ecosistemas' un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional (Unión Europea, 2020). Asimismo, se entenderá por 'biodiversidad' la variabilidad de los organismos vivos que forman parte de todos los ecosistemas terrestres y acuáticos. Incluye la diversidad dentro de una misma especie, entre especies y entre ecosistemas (MMA, 1994).
- c. **Mitigación:** acción, medida o proceso orientado a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y otros forzantes climáticos, o restringir el uso de dichos gases como refrigerantes, aislantes o en procesos industriales, entre otros, o a incrementar, evitar el deterioro o mejorar el estado de los sumideros de dichos gases, con el fin de limitar los efectos adversos del cambio climático (MMA, 2022).
- d. **Prevención y control de la contaminación:** se entenderá por 'contaminación' la presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones o permanencia superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente (MMA, 1994).
- e. **Transición hacia una economía circular:** se entenderá por 'economía circular' un sistema económico en el que el valor de los productos, materiales y demás recursos de la economía dura el mayor tiempo posible, potenciando su uso eficiente en la producción y el consumo, reduciendo de este modo el impacto medioambiental de su uso, y reduciendo al mínimo los residuos y la liberación de sustancias peligrosas en todas las fases del ciclo de vida, en su caso mediante la aplicación de la jerarquía de residuos (Unión Europea, 2020).
- f. **Uso sostenible y conservación de recursos hídricos y marinos:** acción que busca hacer uso sostenible de todas las aguas del territorio nacional, incluyendo el mar territorial, la zona costera, las aguas interiores, ríos, lagos, arroyos y humedales. Asimismo, se entenderá por 'recurso biológico marino' a las especies marinas acuáticas vivas, disponibles y accesibles, incluidas las especies anádromas y catádromas durante su vida marinas (Unión Europea, 2013).

2. OTRAS DEFINICIONES IMPORTANTES

- a. **Actividades económicas:** cualquier actividad cuyo objetivo sea cubrir una necesidad o deseo (Unión Europea, 2022). Para fines de este informe, la actividad económica corresponde a la categoría de clasificación de menor nivel dentro de la Taxonomía.
- b. **Actividades Económicas Elegibles:** conjunto de actividades económicas seleccionadas a partir de un universo, las cuales pasan a ser elegibles para ser incorporadas en la Taxonomía y analizadas según los Criterios Técnicos de Selección para evaluar si son medioambientalmente sostenibles.
- c. **Actividades Habilitantes:** corresponde a un tipo de actividad económica cuya contribución sustancial a uno o varios de los Objetivos Medioambientales no es directa, sino que permite a otras actividades realizar una contribución sustancial directa, siempre que:

- No conlleve la retención de activos que socaven los Objetivos Medioambientales a largo plazo, teniendo en cuenta la vida económica de dichos activos, y
 - Tenga un efecto medioambiental sustancialmente positivo, teniendo en cuenta el ciclo de vida (Unión Europea, 2020).
- d. **Actividades de Transición:** corresponde a un tipo de actividad económica cuya contribución sustancial a uno o varios Objetivos Medioambientales no es directa, pero que apoya a la transición hacia una economía climáticamente neutra, de manera que sea consistente con limitar el aumento de temperatura a 1.5 grados centígrados por encima de niveles preindustriales mediante la eliminación progresiva de las emisiones de gases de efecto invernadero, especialmente las emisiones procedentes de combustibles fósiles, sin existir alternativas que sean tecnológica y/o económicamente viables más bajas en carbono, y cumpliendo con las siguientes características:
- registre unos niveles de emisiones de gases de efecto invernadero que se corresponden con el mejor rendimiento en el sector o la industria;
 - no obstaculice el desarrollo y la implantación de alternativas de bajas emisiones de carbono, y no conlleve la retención de activos intensivos en carbono teniendo en cuenta la vida económica de dichos activos (Unión Europea, 2020).
- e. **Criterios Técnicos de Selección:** permiten determinar en qué condiciones se considerará que una actividad económica precisa contribuye de forma sustancial a un Objetivo Medioambiental, no genera ningún daño significativo a éstos, y/o cumple con las Salvaguardas Mínimas establecidas.
- f. **Lavado verde:** entregar de información inexacta o directamente falsa de forma consciente o inconsciente sobre las características sostenibles de los productos y servicios financieros ofrecidos.
- g. **No Hacer Daño Significativo:** principio que busca establecer concepto asociado a la imposibilidad de que alguna actividad económica no cause algún perjuicio significativo a ninguno de los Objetivos Medioambientales definidos por la Taxonomía Nacional.
- h. **Reglas Mínimas:** conjunto de condiciones o requisitos que deben cumplir las Actividades Económicas Elegibles para que se consideren medioambientalmente sostenibles.
- i. **Salvaguardas Mínimas:** conjunto de requisitos que aseguran el cumplimiento de normas, acuerdos, reglamentos u otro instrumento con objetivos sociales, evitando que las Actividades Económicas Elegibles violen aspectos sociales mínimos, como por ejemplo el abuso de los derechos humanos, corrupción, entre otros. Por lo general, estos requisitos están basados en lineamientos y estándares internacionales, que no sustituyen la normativa nacional.
- j. **Sectores económicos:** conjunto de actividades económicas que reúnen una serie de características similares. Para fines de este informe, el sector económico corresponde a la categoría de clasificación de mayor nivel dentro de la Taxonomía.
- k. **Sectores Económicos Elegibles:** conjunto de sectores económicos seleccionados a partir de un universo, los cuales pasan a ser elegibles para ser incorporados en la Taxonomía.
- l. **Universo de Actividades Económicas:** conjunto de actividades económicas a partir del cual se seleccionan las Actividades Económicas Elegibles.
- m. **Universo de Sectores Económicos:** conjunto de sectores económicos a partir del cual se seleccionan los Sectores Económicos Elegibles.

GLOSARIO DE ACRÓNIMOS

| | |
|--------------|--|
| AEE | Actividades Económicas Elegibles |
| ASEAN | Asociación de países de Asia Sudoriental |
| BID | Banco Interamericano de Desarrollo |
| CBI | Climate Bond Initiative |
| CIU | Clasificador Industrial Internacional Uniforme |
| CTS | Criterios Técnicos de Selección |
| CPTMS | Comité Preparatorio para un Sistema de Clasificación de Actividades Económicas Medioambientalmente Sostenibles |
| CS | Contribución Sustancial |
| ETICC | Equipo Técnico Interministerial de Cambio Climático |
| GEI | Gases de Efecto Invernadero |
| IKI | Iniciativa Internacional del Clima de Alemania |
| IPCC | Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático |
| NACE | Nomenclatura Estadísticas de Actividades económicas de la Comunidad Europea |
| OCDE | Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico |
| OM | Objetivos Medioambientales |
| PIB | Producto Interno Bruto |
| PYMES | Pequeña y Mediana Empresa |
| NHDS | No Hacer Daño Significativo |
| SEE | Sectores Económicos Elegibles |
| UE | Unión Europea |

BIBLIOGRAFÍA

LEGISLACIÓN

Ministerio del Medio Ambiente. Ley 19.300 "Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente" (09 de marzo 1994). Obtenido de: Biblioteca del Congreso Nacional

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30667&idParte=9705635&idVersion=2021-08-13>

Ministerio del Medio Ambiente. Ley 21.455 "Ley Marco de Cambio Climático" (13 de junio 2022). Obtenido de: Biblioteca del Congreso Nacional:

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1177286>

Comisión Europea. *Reglamento (UE) 2013/ 1380 del Parlamento Europeo y del Consejo* (11 de diciembre 2013). Obtenido de:

<https://www.boe.es/doue/2013/354/L00022-00061.pdf>

Comisión Europea. *Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo* (18 de junio de 2020). Obtenido de:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32020R0852&from=es>

Comisión Europea. *Acta Delegada (UE) 2021/2139, de la Comisión, que complementa el Reglamento (UE) 2020/852* (04 de junio 2021).

Comisión Europea. *Acta Delegada (UE) 2021/2178 de la Comisión, que complementa el Reglamento (UE) 2020/852* (06 de julio 2021).

OTROS DOCUMENTOS

Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN). (2021). *ASEAN Taxonomy for Sustainable Finance (versión 1)*.

<https://asean.org/wp-content/uploads/2021/11/ASEAN-Taxonomy.pdf>

Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN). (2023). *ASEAN Taxonomy for Sustainable Finance (versión2)*.

<https://www.sfinstitute.asia/wp-content/u>

Banco Popular de China (PBOC). (2015). *People's Bank of China Green Bond Endorsed Catalogue*. 'People's Bank of China.

<https://greenfinanceplatform.org/financial-measuresdatabase/peoples-bank-china-green-bond-endorsed-project-catalogue>.

Bank for International Settlements (BIS). (2021). *A taxonomy of sustainable finance taxonomies*.

Comisión Europea. (2020). *Taxonomy: Final Report of the Technical Expert Group on Sustainable Finance*. EU Technical Expert Group.

https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/business_economy_euro/banking_and_finance/documents/200309-sustainable-financeteg-final-report-taxonomy_en.pdf

Comisión Europea (2022a). *Final Report on Social Taxonomy*. Platform on Sustainable Finance.

Comisión Europea (2022b). *Platform Usability Report*. Platform on Sustainable Finance.

Comisión Europea (2022c). *The Extended Environmental Taxonomy*. Platform on Sustainable Finance.

Center for Clean Air Policy (CCAP) & Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) (2022). Policy brief: *Towards a common pathway across sustainable finance taxonomies*.

<https://www.ccap.org/post/ccap-and-giz-publish-towards-a-common-pathway-across-sustainable-finance-taxonomies>

Climate Bonds Initiative (CBI). (2021). *Hoja de Ruta para una Taxonomía en Chile*.

<https://www.climatebonds.net/2021/05/hoja-de-ruta-para-una-taxonom%C3%ADa-en-chile>

Climate Policy Initiative (CPI). (2022). *Global Landscape of Climate Finance*.

<https://www.climatepolicyinitiative.org/publication/global-landscape-of-climate-finance-a-decade-of-data/>

Future of Sustainable Data Alliance. (2021). *Taxomania! An International Overview*.

<https://futureofsustainabledata.com/taxomania-an-international-overview/>

Gobierno de Colombia, *Taxonomía Verde de Colombia (2022)*.

https://www.taxonomiaverde.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeld=/ConexionContent/WCC_CLUSTER-191401

Gobierno de México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2023). *Taxonomía Sostenible de México*.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/809773/Taxonom_a_Sostenible_de_M_xico_.pdf

Grupo de Financiamiento Climático para América Latina y el Caribe (GFLAC). (2020). *Informe de Resultados para América Latina y El Caribe*.

<https://www.sustainablefinance4future.org/principales-resultados-edicion-2020>

Grupo Banco Mundial (GBM). (2020). *Developing a national a green taxonomy*.

<https://documents1.worldbank.org/curated/en/953011593410423487/pdf/Developing-a-National-Green-Taxonomy-A-World-Bank-Guide.pdf>

Grupo Banco Mundial (GBM). (2022). *Hoja de Ruta para la Acción Climática en América Latina y el Caribe*.

Grupo Banco Mundial (GBM). (2023). *Chile – Vulnerability | Climate Change Knowledge Portal*.

<https://climateknowledgeportal.worldbank.org/country/chile/vulnerability>

Grupo de Trabajo de Taxonomía de la Plataforma Internacional sobre Finanzas Sostenibles (IPSF). (2021). *Common Ground Taxonomy – Climate Change Mitigation*.

https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/business_economy_euro/banking_and_finance/documents/211104-ipsf-common-groundtaxonomy-instruction-report-2021_en.pdf

Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC). (2022). *Sexto Informe de Evaluación del IPCC: "Cambio Climático 2022: Impactos, Adaptación y Vulnerabilidad"*.

<https://www.unep.org/es/resources/informe/sexto-informe-de-evaluacion-del-ipcc-cambio-climatico-2022>

Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OECD). (2020). *Developing Sustainable Finance Definitions and Taxonomies*.

https://read.oecd-ilibrary.org/finance-and-investment/developing-sustainable-finance-definitions-and-taxonomies_134a2dbe-en

Principles for Responsible Investment (PRI). (2022). *Implementing the EU taxonomy: An update to the PRI's 'Testing the Taxonomy' report*.

<https://www.unpri.org/eu-policy/implementing-the-eu-taxonomy-an-update-to-the-pris-testing-the-taxonomy-report/9807.article>

Principles for Responsible Investment (PRI) and World Bank. (2022). *How policy makers can implement reforms for a sustainable financial system – part 1*

Principles for Responsible Investment (PRI) and World Bank. (2022). *How policy makers can implement reforms for a sustainable financial system – part 2*

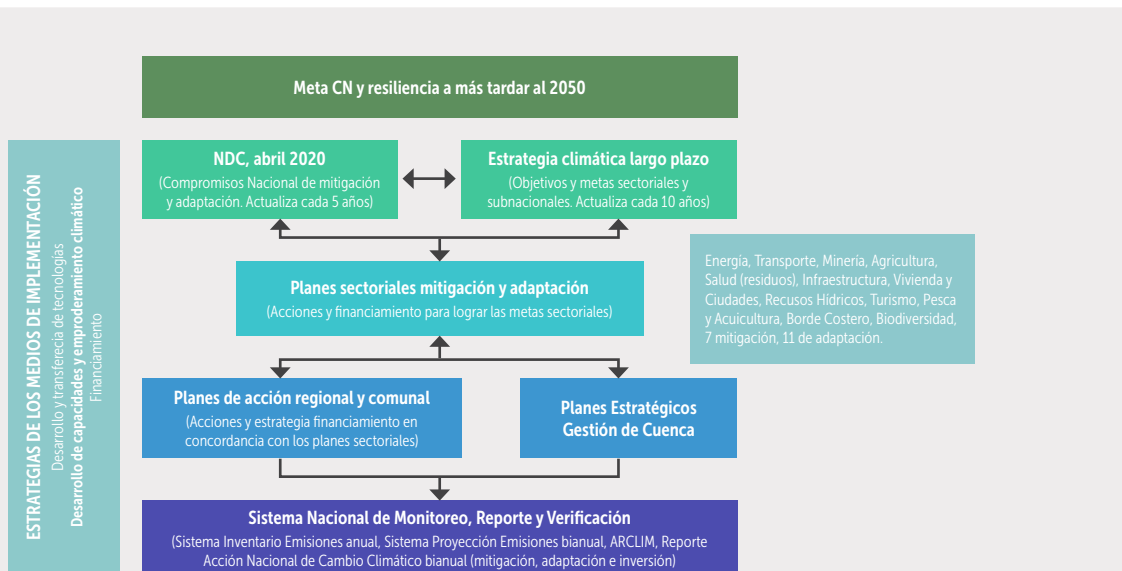
Programa de las Naciones Unidas para el Medioambiente (PNUMA). (2023). *Common Framework of Sustainable Finance Taxonomies for Latin America and the Caribbean*.



ANEXOS

ANEXO 1. ARREGLOS INSTITUCIONALES Y COMPROMISOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR CHILE, EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

| ARREGLOS INSTITUCIONALES | |
|---|---|
| Acuerdo de Paris | Este acuerdo alcanzado en 2015 en la Conferencia de las Partes N°21 (COP21), tiene por objetivo limitar el calentamiento global a 1,5 ° C para fines de siglo. Para lo anterior, es necesario que los países puedan reducir la emisión de gases de efecto invernadero, y para esto, la inversión en proyectos y actividades económicas medioambientalmente sostenibles es fundamental. |
| Ley de Bases Generales del Medio Ambiente (19.300) | <p>Establece las bases para la institucionalidad ambiental, creando la Comisión Nacional de Medio Ambiente (CONAMA).</p> <p>La ley establece un marco general de regulación del derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental. Asimismo, regula los instrumentos de gestión ambiental como la Evaluación Ambiental Estratégica, el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y el Acceso a la Información Ambiental, la Responsabilidad por Daño Ambiental, la Fiscalización y el Fondo de Protección Ambiental y la institucionalidad ambiental de Chile.</p> |
| Ley que crea el Ministerio del Medio Ambiente (20.417) | <p>Crea el Ministerio del Medioambiente (MMA), el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) y la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA). Además de establecer que se someterán a evaluación ambiental estratégica las políticas y planes de carácter normativo general, que tengan impacto en el medio ambiente. Esta ley busca mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, contribuir al ingreso de Chile a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y centralizar la fiscalización en materia medioambientales.</p> |
| Ley Marco de Cambio Climático (21.445) | <p>Crea un marco jurídico para que el país pueda enfrentar el cambio climático en materia de mitigación y adaptación en una mirada de largo plazo y así dar cumplimiento a sus compromisos internacionales asumidos ante la CMNUCC y el Acuerdo de París. Tiene como objetivo fortalecer el marco institucional para hacer frente a los desafíos que impone el cambio climático, a través del establecimiento de principios, institucionalidad, instrumentos de gestión y mecanismos de financiamiento, que permitan transitar hacia un desarrollo bajo en emisiones de gases de efecto invernadero, reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia a los efectos adversos del cambio climático del país y así dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Chile en la materia.</p> <p>Bajo este contexto, la ley crea y reconoce de manera vinculante una serie de instrumentos que permitirán la acción climática en el país para cumplir con los objetivos de carbono neutralidad y resiliencia. Estos instrumentos son de planificación e implementación y contemplan la participación y coordinación sectorial, además de la coordinación con el nivel local. A continuación, se describe cada uno de ellos:</p> |



Elaboración: Ministerio del Medio Ambiente

Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC): Chile presentó su NDC (por sus siglas en inglés) actualizada durante el año 2020, donde establece compromisos, que se alinean con la meta de carbono neutralidad y resiliencia a más tardar a 2050. En este documento, el país se compromete a reducir la emisión de los GEI e implementar medidas de adaptación.

Planes sectoriales de Mitigación: Plan Sectorial de Mitigación: incluyen acciones y medidas que permiten reducir los GEI. Estos planes deberán ser elaborados por los siguientes ministerios: de Energía; de Transporte y Telecomunicaciones; de Minería; de Salud; de Agricultura; de Obras Públicas; y de Vivienda y Urbanismo. Estos planes serán revisados y actualizados, cuando corresponda, al menos cada cinco años.

Estrategia Climática de Largo Plazo (ECLP): Instrumento que define los lineamientos generales de largo plazo que seguirá el país de manera transversal e integrada, considerando un horizonte a 30 años, para hacer frente a los desafíos que presenta el cambio climático, en específico establece las metas que permitirán llegar a la carbono neutralidad a 2050.

- **Plan Sectorial de Adaptación:** incluyen acciones y medidas para los sectores con mayor vulnerabilidad, para que puedan adaptarse al cambio climático y aumentar su resiliencia. Estos planes deberán ser elaborados por 11 sectores: Biodiversidad (MMA), Recursos Hídricos (MOP).
- **Planes de Acción Regional:** definen objetivos e instrumentos de la gestión del cambio climático a nivel regional y comunal, los que deberán ajustarse a los instrumentos de gestión de cambio climático. Estos planes deberán ser elaborados por Comités Regionales de Cambio Climático (CORECC) en un plazo máximo de tres años desde la fecha de publicación de la ECLP.
- **Planes de Acción Comunal:** deberán ser elaborados por los municipios en un plazo máximo de tres años, desde la fecha de promulgación de la Ley Marco de Cambio Climático.
- **Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en Cuencas:** con la finalidad de identificar brechas hídricas de agua superficial y subterránea, establecer el balance hídrico y sus proyecciones, diagnosticar el estado de información, cantidad, calidad, infraestructura e instituciones que interviene en el proceso de toma de decisiones respecto del recurso hídrico y proponer un conjunto de acciones para enfrentar el cambio climático con el fin de resguardar la seguridad hídrica.

ANEXO 2. ELEMENTOS DE DISEÑO DE LAS TAXONOMÍAS DE OTRAS JURISDICCIONES.



“Taxonomía de financiamiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)” de China (2020)¹⁶

Objetivos Medioambientales: considera los 17 ODS como Objetivos Medioambientales.

Reglas Mínimas: la actividad debe asegurar (i) Contribución Sustancial al menos uno de los ODS y (ii) No hacer Daño Significativo a los demás ODS.

Marco de Implementación: su uso no es voluntario

Gobernanza: está compuesta por dos grupos:

- El Consejo Asesor: compuesto por 15 expertos nacionales e internacionales con conocimiento sobre políticas públicas y regulaciones en finanzas e inversiones.
- Grupo de Trabajo Técnico: compuesto por 20 expertos de institutos de investigación, servicios financieros, proveedores, agencias de consultoría, así como organizaciones de la sociedad civil, los cuales están encargados de desarrollar la Taxonomía.

Sectores y Actividades: incluye 106 actividades económicas seleccionadas en base a su contribución a los ODS. Se agrupan en los siguientes sectores (CICETE-PNUD, 2020):

1. Infraestructura básica
2. Vivienda asequible
3. Salud
4. Educación, tecnología y cultura
5. Seguridad alimentaria
6. Servicios financieros

¹⁶ <https://www.undp.org/china/publications/technical-report-sdg-finance-taxonomy>



Taxonomía de la Unión Europea: "EU Taxonomy" (2020)¹⁷

Objetivos Medioambientales: i) Mitigación del cambio climático; ii) Adaptación al cambio climático; iii) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; iv) Transición a economía circular; v) Prevención y Control de la contaminación; vi) Protección y Restauración de la biodiversidad y ecosistemas.

Reglas Mínimas: la actividad debe asegurar (i) Contribución sustancial al menos uno de los objetivos medioambientales; (ii) No causar daño significativo a alguno de los otros objetivos medioambientales; (iii) conformidad con Salvaguardas Mínimas.

Marco de Implementación: la Comisión Europea publicó el Reglamento 2020/852 como norma marco que establece la Taxonomía. Este reglamento mandata el desarrollo de Actos delegados como normativa complementaria. Este marco hace obligatorio el uso de la Taxonomía para fines específicos.

Gobernanza: la gobernanza de la Taxonomía de la Unión Europea, está compuesta por diferentes actores (Comisión Europea 2022):

- **Comisión Europea (Nivel Directivo y Coordinador):** a cargo de supervisar, coordinar y desarrollar la Taxonomía.
- **Grupo de Alto nivel de Expertos o High Level Expert Group (HLEG):** compuesto por 20 expertos de alto nivel, de la sociedad civil, del sector financiero, mundo académico, junto con observadores de instituciones europeas e internacional. Trabajaron desde 2016 a 2018 con la misión de asesorar a la comisión sobre cómo orientar el flujo de capital público y privado hacia inversiones sostenibles. En 2018, hicieron entrega de un plan de acción sobre finanzas sostenibles, con diversas recomendaciones en torno al desarrollo de la Taxonomía.
- **Grupo de Expertos Técnicos (Nivel Técnico):** compuesto por 35 miembros y observadores de la sociedad civil, el mundo académico, las empresas y el sector financiero. Encargados de elaborar recomendaciones sobre los Criterios Técnicos de Selección para las actividades económicas, siguiendo las recomendaciones del plan de acción de finanzas sostenibles elaborado por el HLEG. Este grupo es temporal, siendo reemplazado en octubre de 2019 por la Plataforma de Finanzas Sostenibles.
- **Plataforma de Finanzas Sostenibles (Nivel Técnico):** es un grupo permanente de expertos que busca darle continuidad y actualización a los criterios técnicos y actividades a lo largo del tiempo y apoyar en el desarrollo de finanzas sostenibles en específico al desarrollo posterior de la Taxonomía de la UE.

Sectores y actividades: selecciona una serie de actividades en base a su contribución a los objetivos e importancia económica, ordenándolas bajo diez sectores:

1. Silvicultura.
2. Actividades de protección y restauración del medio ambiente.
3. Manufacturas.
4. Energía.
5. Abastecimiento de agua, alcantarillado, gestión de residuos y remediación
6. Transporte.
7. Construcción e inmobiliaria.
8. Información y comunicación.
9. Actividades profesionales, científicas y técnicas.
10. Actividades financieras y de seguros.

¹⁷ https://finance.ec.europa.eu/system/files/2020-03/200309-sustainable-finance-teg-final-report-taxonomy_en.pdf



Taxonomía de Colombia: "Taxonomía Verde de Colombia" (2022)¹⁸

Objetivos Medioambientales: i) Mitigación del cambio climático; ii) Adaptación al cambio climático; iii) Gestión del suelo; iv) Gestión del agua; v) Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad; vi) Economía circular; vii) Prevención y control de la contaminación.

Reglas Mínimas: en el caso de Colombia les llaman requisitos de cumplimiento, estableciendo que una actividad debe asegurar (i) Contribución sustancial al menos uno de los objetivos medioambientales; (ii) No causar daño significativo a alguno de los otros objetivos medioambientales; (iii) minimizar o evitar un impacto social negativo.

Marco de Implementación: la publicación de la Taxonomía de Colombia se acompaña de la Circular Externa 005 de la Superintendencia Financiera, la cual recomienda su uso, entregando instrucciones para su adopción al (i) identificar oportunidades de financiamiento e inversión y movilizar recursos para apoyar la transición hacia una economía sostenible, (ii) medir la alineación de sus carteras y portafolios con activos y actividades verdes, (iii) estructurar productos y soluciones verdes, y (iv) fortalecer las prácticas de divulgación y transparencia sobre el capital movilizado hacia objetivos ambientales.

Gobernanza: la gobernanza de Colombia se estructura en tres niveles definidos:

- **Nivel Directivo:** integrado por un Comité Supervisor, compuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planificación (DNP), el Departamento de Estadística y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Este Comité está a cargo de supervisar todas las actividades en torno al desarrollo de la Taxonomía.
- **Nivel Coordinador:** compuesto por la Superintendencia de Finanzas de Colombia junto al Grupo Banco Mundial (Banco Mundial y el IFC), *Climate Bonds Initiative* (CBI) y consultores expertos, quienes coordinaron el desarrollo de la Taxonomía.
- **Nivel Técnico:** compuesto por asesores principales y expertos técnicos, quienes se encargaron de proporcionar soporte y apoyo técnico para la Taxonomía, con el fin de desarrollar la lista final de actividades económicas y los Criterios Técnicos de Selección.

Sectores y Número de actividades: selecciona más de 40 actividades en base a su contribución a los objetivos e importancia económica, ordenándolas bajo diez sectores:

1. Energía
2. Construcción
3. Gestión de residuos y captura de emisiones
4. Suministro y tratamiento de agua
5. Transporte
6. Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)
7. Manufactura
8. Ganadería
9. Agricultura
10. Aprovechamiento forestal

¹⁸ <https://www.taxonomiaverde.gov.co/webcenter/portal/TaxonomiaVerde/Descarga-Documentos>



Taxonomía de Asociación de países de Asia Sudoriental (ASEAN): "The ASEAN Taxonomy" (2021)¹⁹

Objetivos Medioambientales: i) Mitigación del cambio climático; ii) Adaptación al cambio climático; iii) Protección de los ecosistemas y biodiversidad; iv) Promover la resiliencia y transición a una economía circular.

Reglas Mínimas: la actividad debe asegurar (i) Contribución sustancial al menos uno de los objetivos medioambientales; (ii) No causar daño significativo a alguno de los otros objetivos medioambientales. La nueva versión de 2023 ingresa criterios sociales tales como: la promoción y protección de los derechos humanos, la prevención y de trabajo forzado y protección de los derechos del niño y la gestión de los impactos en personas que viven en zonas de riesgo.

Marco de Implementación: la Taxonomía de ASEAN actúa como una guía, por lo tanto, se ajusta a las normas de cada país miembro.

Gobernanza:

- "ASEAN Taxonomy Board" o ATB (Nivel Directivo): compuesto de cuatro órganos sectoriales: el Foro de Mercados de Capital de la ASEAN; Grupo de Reguladores de Seguros de la ASEAN, el Comité de Alto Nivel sobre Integración Financiera de la ASEAN y el Comité de Trabajo de la ASEAN sobre Desarrollo de Mercado de Capitales. El ATB está a cargo de desarrollar, mantener y promover el uso de la Taxonomía. A su vez, revisar y actualizar los estándares y criterios técnicos que se emitan, junto con implementar estrategias, y asegurar recursos suficientes para el funcionamiento de la Taxonomía.
- Grupos de trabajo: reportan regularmente al ATB. Cada grupo está presidido por un miembro del ATB.

3 Grupo de Trabajo sobre el Mercado conceptual y Principios.

4 Grupo de Trabajo sobre Estándar plus y Estándares de Transición.

5 Grupo de Trabajo sobre Orientación al Mercado y Recursos.

Sectores: Selecciona nueve sectores:

1. Agricultura;
2. Silvicultura y pesca;
3. Suministro de electricidad,
4. Gas, vapor y aire acondicionado;
5. Manufactura;
6. Transporte y almacenamiento;
7. Suministro de agua;
8. Alcantarillado y gestión de residuos;
9. Construcción e inmobiliaria.

Además, integra tres sectores habilitantes:

6. Información y comunicación.
7. Profesional, científicos y Técnicos.
8. Almacenamiento y utilización de carbon

¹⁹ <https://asean.org/wp-content/uploads/2021/11/ASEAN-Taxonomy.pdf>



Taxonomía de México: "Taxonomía Sostenible de México" (2023)²⁰

Se caracteriza por tener Objetivos Medioambientales y Sociales:

Objetivos Medioambientales: i) Mitigación del cambio climático; ii) Adaptación al cambio climático; iii) Gestión de recursos hídricos y marinos; iv) Conservación de ecosistemas y biodiversidad; v) Impulso a la economía circular; vi) Prevención y control de la contaminación.

Objetivos Sociales: i) Contribución a la igualdad de género; ii) Acceso a servicios básicos relacionados con las ciudades sostenibles; iii) Salud; iv) Educación; v) Inclusión financiera.

Reglas Mínimas: la actividad debe asegurar (i) Contribución sustancial al menos uno de los objetivos medioambientales; (ii) No causar daño significativo a alguno de los otros objetivos medioambientales; (iii) conformidad con Salvaguardas Mínimas.

Marco de Implementación: actualmente la Taxonomía de México no tiene normativa asociada y su uso es de carácter voluntario.

Gobernanza: La gobernanza de la Taxonomía de México está compuesta de la siguiente manera:

- **Grupo de Trabajo de Taxonomía Sostenible (Nivel Directivo):** creado bajo el alero del Comité de Finanzas Sostenibles (Comité creado en 2020 para apoyar al Consejo de Estabilidad del Sistema Financiero en materia de finanzas sostenibles), coordinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e integrado por autoridades del sistema financiero, representantes del sector privado, organizaciones y organismos internacional y expertas/os en la materia. Tienen por finalidad supervisar el desarrollo de la Taxonomía.
- **Nivel Coordinador:** compuesto por asesores expertos con conocimientos técnicos y prácticos sobre los sectores económicos. Sus funciones incluyen acompañar y guiar a los Grupos Técnicos Sectoriales y Temáticos, así como colaborar con la coordinación operativa.
- **Grupos Técnicos Sectoriales y Temáticos (GTSyT):** compuestos por personas con experiencia técnica probada en los diversos sectores económicos y temáticos. A cargo de realizar aportes a la discusión y desarrollo metodológico de los Criterios Técnicos de Selección.

Sectores y actividades: Se seleccionan 171 actividades económicas bajo seis sectores del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):

1. Agricultura, cría y explotación de animales y aprovechamiento forestal.
2. Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica y suministro de agua.
3. Construcción.
4. Industrias manufactureras.
5. Transporte.
6. Manejo de residuos y servicios de remediación.

Las actividades se relacionan con las siguientes temáticas.

- Viviendas adecuadas, seguras, asequibles, y resilientes.
- Transporte público, seguro, asequible, accesible y sostenible.
- Uso del suelo y contaminación.
- Gestión integral del agua.

Fuente: *Elaboración propia, en base a las Taxonomías oficiales de cada jurisdicción, 2023*

²⁰ <https://www.gob.mx/shcp/documentos/taxonomia-sostenible-de-mexico?state=published>

